

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 1 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2020/07 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020-. PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

1. D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español de Nerja:

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:

19. D.ª M.ª Del Carmen López Fernández

Grupo Municipal VOX:

20. D. Miguel Armijo González

Concejal no adscrito:

21. D. José García Beltrán

SECRETARIA GENERAL

María García Campos

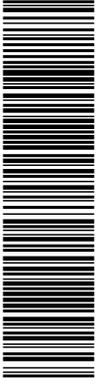
INTERVENTOR MUNICIPAL

No asiste

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los miembros de la Corporación, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, María García Campos, en sesión ordinaria, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 2 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR: APROBACIÓN DE LOS TEXTOS REFUNDIDOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES VIGENTES.-

A continuación se procede a dar lectura por D^a. Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

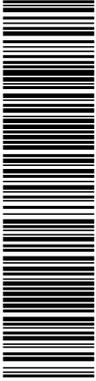
"2.1.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR: APROBACIÓN DE LOS TEXTOS REFUNDIDOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES VIGENTES.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Desde la Concejalia de Economía y Hacienda conocidos los informes de la Intervención y Tesorería Municipal, se estableció como prioridad del área económica, acometer un refundido de los textos de las Ordenanzas Fiscales vigentes, dada la dispersión y no actualización de los mismos, tras las numerosas modificaciones sufridas en los últimos años; lo que hacía prácticamente imposible conocer los textos definitivos que en cada momento resultan de aplicación.

Tarea imprescindible, por un lado, porque las Ordenanzas Fiscales son la herramienta básica del trabajo diario en la gestión de ingresos de este Ayuntamiento, y por otro, porque era

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 3 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

necesario atender la demanda de la ciudadanía, que estaba exigiendo poder consultar, de forma clara y ordenada, las Ordenanzas Fiscales que son de aplicación.

Esta labor se la he requerido a la funcionaria, T.A.G responsable del área de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Nerja, D^a. Margarita Rodríguez Martín por ser la funcionaria idónea, al ser conocedora de los temas de la gestión de ingresos municipal y con gran experiencia.

Se presentan a este Pleno los textos refundidos de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Nerja vigentes en estos momentos, elaborados por dicha funcionaria partiendo de los textos originales aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicados en el BOPMA, a los que se han ido incorporando las numerosas modificaciones que se han llevado a cabo a lo largo de los años desde la aprobación del texto original hasta el día de la fecha.

Se han recogido las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades, de las Tasas por ocupación del suelo o vuelo público local, ocupación de la vía pública, de los Precios Públicos y, por último, la Ordenanza Fiscal tipo de la Diputación de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) reguladora del Plan de Pagos Especial.

A lo largo de los textos refundidos, aparecen pequeños errores que constan en el expediente de aprobación y de publicación en el BOPMA, por lo que al estar haciendo una refundición de textos (que no una modificación) no se pueden rectificar. Si bien, todas esas cuestiones se van a abordar próximamente cuando se revisen y se modifiquen los textos vigentes, pero para esa revisión era imprescindible previamente tener los textos que son de aplicación actualizados.

Por lo expuesto, propongo al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Aprobar los Textos Refundidos de las Ordenanzas Fiscales vigentes que se contienen en el documento redactado por la funcionaria T.A.G. que consta en el expediente.*

SEGUNDO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Portal de transparencia y en el Tablón de Anuncios Virtual del Ayuntamiento de Nerja."*

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 4 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

En el expediente consta Informe de la T.A.G. de Rentas, de fecha 18 de mayo de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTOS EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

2º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 3MC-2020/23.-

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 5 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.2.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 3MC-2020/23.-"

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2020, sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Constituye la causa de los nuevos o mayores créditos la existencia de facturas registradas pendientes de aplicación. Se acompaña documentación complementaria para ilustrar la decisión corporativa.

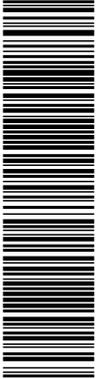
Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales. Serán financiados minorando la dotación del Fondo de contingencia.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos aplicados, son los siguientes:

I. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Códigos		Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
A) Créditos extraordinarios			
4320.689	2020.2.TURIS.002	Información y promoción turística. Turismo. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales. Adaptación escultura de Alfonso XII	6.380
<i>Suman los créditos extraordinarios</i>			6.380
B) Suplementos de crédito			
160.609	2020.2.SANEA.009	Alcantarillado. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso	

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 6 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

		general. Acomodación tapas registro tras asfaltado Rodríguez Acosta	2.904
Suman los suplementos de crédito			2.904
Total			9.284

II. Financiación

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		
929.500		Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	9.284
Total			9.284

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

6. Inversiones reales	9.284
Total	9.284

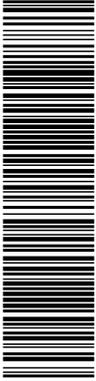
Los incrementos de crédito se financiarán minorando la dotación del Fondo de contingencia.

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 7 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 18 de mayo de 2020, en los que concluye: “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas”. Asimismo, en el expediente consta el documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220200006883, de fecha 18 de mayo de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

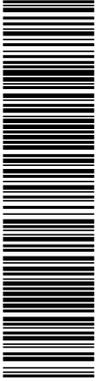
- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 1 de C’s y 1 de Vox) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/12.-

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 8 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.3.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/12.-"

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Siendo necesaria la aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REXC-2020/12, por un importe total de 28.001,90 euros, de facturas que se encuentran registradas en la cuenta 413 y que se adjuntan en el expediente, con el siguiente detalle:

NºOpa/fra.	Tercero	Concepto	Euros
220200005365	Javier Sánchez Bezaquen	Actuación en Verano de los Cangrejos 1/8/2018	200,00
220200006514	FCC Aqualia, SA	Acomodación tapas registro tras asfaltado Avda. Rodríguez Acosta	2.904,00
220200006517	Francisco Martín Molina	Adaptación escultura Rey Alfonso XII Balcón de Europa	6.38 0,00
2020/1350	Sondeos Inyecciones y Trabajos Especiales del Sur, SL	Cert. 9 Obras de Estabilización de talud en Acantilado de Carabeo frente a Huerto Tuhillo	18.517,90

Todas son obligaciones derivadas de suministro de bienes y prestación de servicios, que no pudieron ser aplicadas al ejercicio presupuestario, tal como se expone en informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

No obstante lo anterior, ha quedado suficientemente acreditada, documentalmente, que las prestaciones han sido realizadas, lo que implica la obligación de satisfacer el derecho del acreedor, ya que de lo contrario, se produciría un enriquecimiento injusto de esta administración.

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 9 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO.- Aprobar, salvando la disconformidad del informe del interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2020/12, por un importe total de 28.001,90 euros.

SEGUNDO: Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 16 de mayo de 2020, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

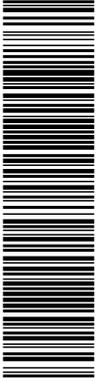
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA**

- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 10 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de Vox) **y NUEVE (9) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA: CREACIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA: CREACIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Con fecha 15 de abril de 2020, esta Concejala Delegada de Urbanismo propone al Sr. Alcalde la creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, encomendando temporalmente, en base al artículo 66 del RD 364/1995, de 10 de marzo, las funciones relacionadas en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de acuerdo con las funciones propias de la plaza que ocupen, a los siguientes empleados públicos:

- D.ª Beatriz Pérez Doncel, Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- D. Antonio Dorado Polo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito al Servicio de Infraestructura de este Ayuntamiento.
- D. Jesús Damián Jaime Sánchez, Auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Urbanismo.

En el expediente administrativo consta informe favorable del Técnico de Personal emitido en fecha 20 de abril de 2020 en el que se pone de manifiesto que la figura idónea para el supuesto que nos encontramos es la atribución temporal regulada en el artículo 66 del RD 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 11 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



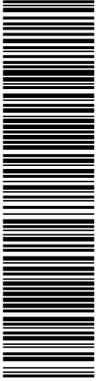
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la cuál no supone el desempeño provisional de un puesto de trabajo sino la atribución a un funcionario de tareas o funciones que no corresponden a su puesto de trabajo y que tiene un carácter temporal, sin que el mismo abandone su puesto de trabajo; no se trata de cubrir un puesto de trabajo de manera temporal, sino de un mecanismo que posibilita a los órganos de gestión de personal la atribución a un funcionario de tareas o funciones que no corresponden a su puesto de trabajo. Añadiendo que con la utilización de este mecanismo, se están atribuyendo a tres funcionarios (un arquitecto, ingeniero de obra civil y a un auxiliar administrativo) el desempeño temporal de unas funciones que no tenían asignadas inicialmente, cuya justificación, radica en el supuesto excepcional que nos encontramos, ya que por un lado se trata de la creación de una nueva unidad administrativa y por otra parte de que no contamos con el instrumento de Ordenación de Recursos Humanos –RPT- que permitiría estudiar las necesidades de personal para dicha unidad. Por tanto, siempre que no se demore en el tiempo, hasta que se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo – se encuentra en fase de negociación- se justifica tal asignación temporal de funciones.

Con fecha 23 de abril de 2020 se emite informe por la Secretaria General en el que se remite a la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de septiembre de 2012, la cuál destaca la necesidad de dotación de medios y que existan “instrumentos organizativos”, que han de ser similares a las Oficinas de Supervisión de Proyectos, que no es compatible con interpretar que valdrían los informes de los Técnicos de las Administraciones Públicas, por cuanto los técnicos sin más o los servicios técnicos, no pueden comprenderse en ese concepto de instrumentos organizativos, que remite al concepto de órganos, como unidades administrativas específicas y con carácter especializado, con medios y personal propios. Igualmente destaca la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2013, que deja claro que la supervisión técnica la ha de hacer la Oficina de Supervisión de Proyectos y que en todo caso ha de efectuarse a través de “sus propios órganos específicos”, es decir, lo que estamos indicando que ha de existir un órgano dentro de la Administración que cumpla tales funciones y que tenga ese carácter específico. Dicho informe concluye que la Oficina de supervisión de proyectos puede crearse aunque no se disponga de Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación, si bien una vez creada efectivamente, debiera procederse a la creación, modificación o supresión de puestos correspondientes en la Relación de Puestos de Trabajo o Catálogo de puestos o instrumento que haga sus veces, pues para la adscripción de puestos y empleados públicos a este servicio será necesario disponer de este tipo de instrumento obligado en todas las entidades locales. Siendo competente para la creación de este servicio la Alcaldía (artículo 21.1.a) de la LRBRL y artículo 41.2 del ROF).

Consta en el expediente informe del Interventor de fecha 27 de abril de 2020 destacando que la estructura organizativa que se propone constituye una nueva unidad

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 12 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

administrativa, y como tal, es un elemento básico de la organización administrativa, debiendo contemplarse en la relación de puestos de trabajo. Igualmente señala que la propuesta que se plantea no incorpora ninguna evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria, proponiendo que tales funciones sean desempeñadas por los técnicos municipales de las Áreas de Urbanismo e Infraestructura.

Al efecto cabe indicar, que como se ha puesto de manifiesto en el informe emitido por el Técnico de Personal, la atribución temporal de funciones a dichos funcionarios estaría justificada en el supuesto excepcional en el que nos encontramos, al tratarse por un lado de la creación de una nueva unidad administrativa, y por otra parte, al no contar con relación de puestos de trabajo, la cuál se encuentra en fase de negociación, que permita estudiar las necesidad de personal para dicha unidad, no pudiendo asignarse tales funciones a los técnicos municipales sin proceder a la creación de la unidad administrativa, como señala la Secretaria en su informe. En el presente caso, dicha atribución temporal de funciones no tendrá repercusión económica pues los citados empleados públicos seguirán percibiendo las retribuciones correspondientes a sus puestos de trabajo.

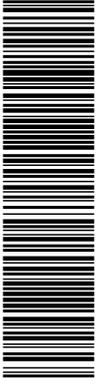
Visto que el informe de supervisión debe solicitarse por el órgano de contratación a las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, viéndose obligado este Ayuntamiento, al no contar con Oficina de Supervisión propia, a remitir los proyectos municipales a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, lo que conlleva que se incumpla el plazo marcado en el artículo 136.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (un mes).

Atendiendo al contenido de los informes emitidos, solicitamos al Pleno de la Corporación, previa resolución de la disconformidad emitida por la Intervención, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Crear la Oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la que se le asignará, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del mismo texto legal, las siguientes funciones:*

a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 13 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*

c) *Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.*

d) *Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*

e) *Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos municipales.*

SEGUNDO. *Atribuir temporalmente, en base al art 66 del RD 364/1995, de 10 de marzo, las tareas indicadas en el apartado primero, de acuerdo con las funciones propias de la plaza que ocupen, a los siguientes empleados públicos:*

- *D^a Beatriz Pérez Doncel, Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.*

- *D. Antonio Dorado Polo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito al Servicio de Infraestructura de este Ayuntamiento.*

- *D. Jesús Damián Jaime Sánchez, Auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Urbanismo.*

TERCERO. *Los Técnicos Municipales a los que se les han atribuido temporalmente las funciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos, no podrán redactar ni informar los proyectos municipales que deban ser sometidos al informe preceptivo de la Oficina de Supervisión de Proyectos.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo que se adopte a la Junta de Personal, a los interesados, al Servicio de Urbanismo, Personal e Infraestructura, para su conocimiento y a los efectos oportunos."*

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 14 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente constan Informe del Jefe de Negociado de Personal, de fecha 20 de abril de 2020, en el que concluye: *“Por tanto, atendiendo a lo expuesto podemos concluir que puede ampararse en el artículo 66 del RGI, la posibilidad de que a un funcionario se le pueda atribuir temporalmente funciones que no correspondan a su puesto de trabajo, ajustándose a la legalidad el apartado segundo de la parte resolutive – que es la que afecta al área de personal – de la propuesta objeto del presente informe”*; Informe de la Secretaria General, de fecha 23 de abril de 2020, en el que concluye: *“De acuerdo con lo expuesto, tomando en consideración los fundamentos de derecho del presente informe así como lo informado por el Técnico de Personal en relación al apartado segundo de la parte resolutive de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, se informa favorablemente la misma, recordando que será el Alcalde el órgano competente para adoptar la resolución de creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien deberá ser objeto de asesoramiento previo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del ROF”*, así como Informe del Interventor de Fondos, de fecha 27 de abril de 2020, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que la Delegación no acepte el reparo planteará por escrito su discrepancia, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. La resolución de la discrepancia corresponderá al Pleno por tratarse de un asunto de su competencia”*.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

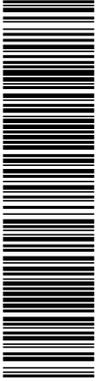
- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 15 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, por **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito y 1 de Vox) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE NERJA A LA LOUA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.2.-PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE NERJA A LA LOUA.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la modificación de elementos del PGOU "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA", y RESULTANDO los siguientes **Antecedentes:***

- 1.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana, que sustituyó a las Normas Subsidiarias vigentes desde el 15/enero/1985, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión de 12/abril/2000, delimitándose en el mismo las unidades de ejecución UE-55 y UE-57, así como las Actuaciones Aisladas AA-37 y AA-36.*
- 2.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su disposición transitoria 2ª estableció que, transcurridos 4 años desde su entrada en vigor, no se podían llevar a cabo modificaciones del PGOU que afectasen a la ordenación estructural del municipio, salvo que tuvieran adaptado su planeamiento a la LOUA, aunque solo fuera parcialmente.*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 16 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.- Con fecha 28/abril/2011 el Pleno de la Corporación aprobó el expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del vigente PGOU de Nerja, procediéndose a su publicación en el BOPMA de 27 de julio de 2011, previa inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con fecha 01/julio/2011.

4.- Que, a la vista de las discrepancias detectadas entre lo dispuesto en el Plan General y lo recogido en el documento de Adaptación parcial a la LOUA respecto de varios sectores, el Ayuntamiento de Nerja encargó la redacción de un proyecto de innovación, que ha sido presentado por el técnico adjudicatario con fecha 21/abril/2020 con el título "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA".

5.- Con fecha 28/abril/2020 se ha dictado Providencia por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Nerja, mediante la que se requiere la emisión de los informes técnicos municipales correspondientes.

6.- Con fecha 13/mayo/2020 se ha emitido informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructuras. Posteriormente, con fecha 14/mayo/2020, se ha emitido informe, también favorable, por la Arquitecta Municipal cuyo contenido literal es el siguiente:

"BEATRIZ M.ª PÉREZ DONCEL, ARQUITECTA MUNICIPAL DE LA OFICINA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA)

ASUNTO: INNOVACIÓN PGOU: FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68.

DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NERJA.

ARQUITECTO: FRANCISCO PARRAS GONZÁLEZ.

NORMATIVA VIGENTE: PGOU 2000 CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LOUA - PGOU 2011.
Ley 7/2002, de 16 de diciembre (LOUA).

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de abril de 2000, BOP 8/02/2001, se aprueba definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el Plan General de Ordenación de Nerja.

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El PGOU del año 2000 incluye, entre otras, las actuaciones aisladas AA-37 y AA-36, y las unidades de ejecución UE-55 y UE-57, todas ellas dentro del suelo urbano consolidado (AA-37, AA-36 y UE-57 en Nerja, y UE-55 en Maro).

Con la aprobación de la LOUA, en el año 2002, los planes generales aprobados deben adaptarse a la nueva ley urbanística, siendo aprobada la adaptación del PGOU de Nerja el 28 de abril de 2011 por el Pleno de la Corporación Municipal.

Esta adaptación provoca la transformación de las actuaciones y unidades de suelo urbano anteriormente mencionadas en ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, tal y como se enumera a continuación:

UE-55	Maro 1	SU	NC-53
UE-57	Playa del Salón 2	SU	NC-54
AA-36	Calle Pintada 1	SU	NC-68
AA-37	Calle Pintada 2	SU	NC-52

En todos estos ámbitos, la memoria de adaptación a la LOUA del PGOU considera que se trata de áreas o unidades sin ordenación pormenorizada aprobada inicialmente, y en base a ello realiza la transformación de suelo urbano a suelo urbano no consolidado, con las obligaciones derivadas de dicha clasificación, entre ellas, la reserva de vivienda protegida.

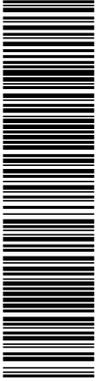
La Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modifica el apartado 2.B del art. 45 de la LOUA, estableciendo tres categorías de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), según precisen de una actuación de transformación urbanística. En concreto el apartado c):

c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

También se modifica el art. 55, añadiendo el apartado 3, que dice cómo serán las cesiones de suelo en los terrenos categorizado como SUNC del art. 45.2.B) c):

a) La superficie de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente, que preferentemente se ubicará en el área homogénea. Cuando el grado de ocupación por la edificación del área haga inviable su ubicación total o parcial, se permitirá ubicar las dotaciones en un entorno próximo, siempre que éstas resulten coherentes, funcionales y accesibles. Los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad se calcularán conforme a la media dotacional

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 18 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos, y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio.

Esta cesión de suelo sólo podrá ser sustituida de manera motivada, total o parcialmente, por su equivalente en dinero cuando en el seno de una modificación de planeamiento los terrenos que fueren necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tengan entidad suficiente, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo. El valor de la aportación, que se integrará en el depósito regulado en el artículo 139.2, se corresponderá con el del aprovechamiento urbanístico referido a la zona de suelo urbano en que se integra la actuación en relación con la superficie dotacional a obtener.

b) La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente. Este porcentaje podrá ser incrementado o disminuido de manera motivada por el planeamiento, en función de las plusvalías, hasta el quince y cinco por ciento, respectivamente.

Posteriormente, la sentencia 2962/2015 de la Sala de Contencioso Administrativo de Málaga, para el caso concreto de la UE-37, viene a concluir que una unidad de ejecución cuenta con ordenación pormenorizada por el Plan General cuando dicho plan contiene la ordenación detallada de dicha unidad de ejecución (ordenanza de aplicación, trazado pormenorizado de viales interiores, espacio público y dotaciones).

INFORME

Mediante Providencia de la Concejala de Urbanismo de fecha 28/04/2020 se solicita informe sobre la aprobación inicial del documento "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA".

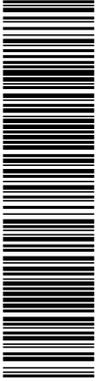
La innovación se justifican en base a los siguientes argumentos:

AA-37 / NC-52:

Se considera área homogénea de SUNC conforme al art. 45.2.B) c). Las cesiones son las correspondientes por aplicación del apartado 3 del art.55 de la LOUA. No se exige la reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

AA-36 / NC-68:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 19 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se considera área homogénea de SUNC conforme al art. 45.2.B) c). Las cesiones son las correspondientes por aplicación del apartado 3 del art.55 de la LOUA. No se exige la reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

UE-55 / NC-53:

Unidad de ejecución ordenada detalladamente por el PGOU. Su desarrollo será por el contenido de sus respectivas fichas urbanísticas del PGOU-2000, que es el procedimiento legalmente establecido para ello, con las correcciones oportunas para que: El aprovechamiento susceptible de apropiación por particulares sea por aplicación del art. 55 de la LOUA.

UE-57 / NC-54:

Unidad de ejecución ordenada detalladamente por el PGOU. Su desarrollo será por el contenido de sus respectivas fichas urbanísticas del PGOU-2000, que es el procedimiento legalmente establecido para ello, con las correcciones oportunas para que: El aprovechamiento susceptible de apropiación por particulares sea por aplicación del art. 55 de la LOUA.

CONCLUSIONES:

*Una vez analizada la documentación técnica de la innovación del PGOU n.º 79 "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA" y los antecedentes urbanísticos enumerados procede emitir **INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE**, sin perjuicio de las posibles consideraciones técnicas sectoriales de otra índole, ni de las estipulaciones, garantías, avales y reservas que resulten del contenido del preceptivo informe jurídico."*

7.- Que en fecha 18 de mayo de 2020 se ha emitido informe jurídico consistente en la presente Propuesta de Resolución, Al MOD. PGOU: NC-52; NC-53; NC-54 y NC-68.

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

1) Que existen discrepancias importantes detectadas entre lo dispuesto en el Plan General y lo recogido en el documento de Adaptación parcial a la LOUA respecto de los sectores NC-52 (AA-37); NC-53 (UE-55); NC-54 (UE-57) y NC-68 (AA-36).

2) Que, además, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal, con fecha 14/05/2020, tras la aprobación de la Ley 2/2012 y la Sentencia 2962/2015 del TSJA, posteriores a su adaptación a la LOUA, podemos concluir que las determinaciones del

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 20 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Planeamiento vigente para las Actuaciones Aisladas y Unidades de Ejecución objeto de esta innovación, no se corresponden con la legislación urbanística actual.

3) Que, de conformidad con el nuevo contenido de los artículos 45.2 B) c) y 55.3 de la LOUA, introducido por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Sentencia n.º 2962/2015 del TSJA, ambas posteriores a la aprobación de la Adaptación Parcial, se ha considerado conveniente tramitar la presente innovación del PGOU de Nerja, cuyo objeto es el de actualizar y adaptar las fichas urbanísticas de los ámbitos incluidos en la misma en la medida que:

a) Las unidades NC-52 (AA-37) y NC-68 (AA-36) son Áreas homogéneas delimitadas en Suelo Urbano No Consolidado a las que el Planeamiento General de Nerja exige la reserva de un porcentaje de la edificabilidad para vivienda protegida, mientras que están exentas de dicha reserva de forma expresa por la LOUA.

b) Y de otra parte, las unidades de ejecución NC-53 (UE-55) y NC-54 (UE-57) fueron ya ordenadas por el PGOU de Nerja al incluir en su documentación la ordenación pormenorizada, fijando el trazado de viales y el suelo de cesión dotacional y áreas libres, dando como resultado la parcela neta edificable con indicación de la ordenanza de edificación aplicable, por lo que en consecuencia, también estarían exentas de la posterior obligación de reserva de vivienda protegida.

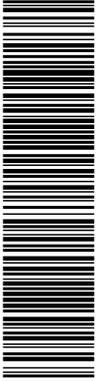
En este sentido, el Decreto 11/2008, en su artículo 3.3.d) determina que la adaptación parcial del PGOU a la LOUA no puede... "Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello",...siendo, en el caso concreto de estas unidades de ejecución, la ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, definitivamente aprobado con fecha 12 de abril de 2000.

4) Que, tanto por el Servicio Municipal de Infraestructura como por la Arquitecta Municipal, se han emitido informes favorables con fecha 13 y 14 de mayo de los corrientes.

5) Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

6) Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos; por lo que

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 21 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

7) Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los sectores afectados, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

8) Que con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE n.º 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera, párrafo primero, determina la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

*En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico- Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el Artículo 47.2.II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

SEGUNDO: SOMETER a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP. El plazo del mes, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, empezará a contar desde el día siguiente a aquél en que pierda vigencia la suspensión de plazos.

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Expediente.

CUARTO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 22 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí.”

En el expediente consta Informe favorable del Servicio de Infraestructuras, de fecha 13 de mayo de 2020, Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 14 de mayo de 2020, así como Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2020, en el que consta nota de conformidad emitida por la Secretaria General.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

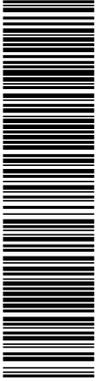
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 1 de C’s y 1 de Vox) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Maria García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 Maria García Campos y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 23 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 1197/2020 SOBRE CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.3.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 1197/2020 SOBRE CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NERJA. -

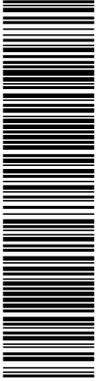
Por la Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En su sesión de fecha 02/octubre/2019 se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la derogación de la "Ordenanza municipal de Demandantes de Vivienda de Promoción pública de Nerja", así como la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Viviendas Protegidas.

Así mismo, en su sesión de fecha 31/octubre/2019 el Pleno de la Corporación acordó la rectificación del error del texto de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Viviendas Protegidas.

Con fecha 31/10/2019 (RE n.º 2019/16857) se presentó por los Sres. Concejales Rosa M.ª Arrabal Téllez, José M.ª Rivas Gálvez y Ana Belén López Gómez, miembros del Grupo municipal del PSOE, recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Pleno de fecha 02/octubre/2019 por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Viviendas Protegidas, el cual fue desestimado por Acuerdo de Pleno de fecha 07/febrero/2020, aprobándose definitivamente la derogación de la "Ordenanza municipal de Demandantes de Vivienda de Promoción pública de Nerja", y la aprobación de la "Ordenanza reguladora del

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 24 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Viviendas Protegidas.”

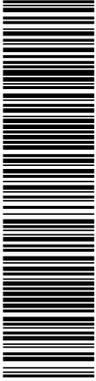
Con fecha 26 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 59, página 2, la referida ordenanza, una vez entrada en vigor la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público recogida en el párrafo primero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado ese mismo día en el BOE n.º 67.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Nerja, siendo necesaria y urgente su entrada en vigor para la formación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, y poder tramitar el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes; todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en el art. 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía; y al Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Fomento y Vivienda, que aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El apartado 4º de dicha disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Dada la crisis en la que se encuentra inmersa el país, es de interés general la entrada en vigor de esta ordenanza para la formación del registro de demandantes de viviendas de protección, que nos permita conocer las necesidades reales de vivienda de nuestros ciudadanos y así poder adoptar las medidas necesarias para aliviar la situación, además de permitir la adjudicación de las viviendas de protección de carácter municipal que se encuentren vacantes en estos momentos. Entendiendo que queda acreditada la urgencia para que cuanto antes entre en funcionamiento esta herramienta que va a posibilitar la adjudicación de las viviendas de protección vacías existentes en el municipio tan necesarias en este contexto de crisis y sumado a que persiste la situación de prórrogas de estado de alarma actual.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 25 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por la Letrada de Urbanismo en relación a la justificación de la excepción a la suspensión de plazos, así como la propuesta de la Concejalia de Urbanismo.

*De acuerdo con lo anterior, y considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21. 1. k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”, se tiene a bien **RESOLVER**:*

PRIMERO: Continuar con la tramitación de la publicación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Viviendas Protegidas de Nerja.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: Que los quince días de publicación de la ordenanza para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, comiencen a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOP.

CUARTO: Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria.”

En cumplimiento del apartado cuarto de dicho decreto, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

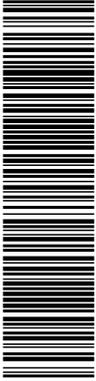
ACUERDO

Único: Ratificar el Decreto de Alcaldía 1197/2020 de fecha 15/05/2020”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 26 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe de la Letrada de Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

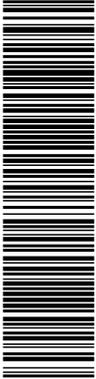
El Pleno de la Corporación, por **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito y 1 de Vox) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: RATIFICACIÓN DECRETO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 1ª Y 2ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 27 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“3.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX: RATIFICACIÓN DEL DECRETO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 1ª Y 2ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y VOX, que contiene un paquete de 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas.

Para dar cumplimiento a las medidas fiscales 1ª y 2ª contenidas en el mismo, la Concejalia de Economía y Hacienda ha dictado el correspondiente Decreto, con el siguiente contenido literal:

“Una vez decretado el estado de alarma por el RD 463/2020 de 14 de marzo, la Concejalia de Economía y Hacienda, tal como se informo a la ciudadanía, mediante instrucción verbal a los servicios de Rentas y Tesorería, procedió a suspender la emisión de nuevas liquidaciones tributarias durante el tiempo que durase el estado de alarma.

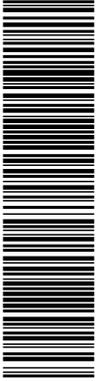
Del mismo modo, y en aplicación del mencionado Real Decreto quedaron en suspenso los cálculos de los plazos de las liquidaciones practicadas y notificadas con anterioridad al estado de alarma, reanudándose al día siguiente de su levantamiento.

*Aprobado el 8 de Mayo, en sesión plenaria el Plan de Choque Municipal contra la crisis del coronavirus, y como forma de dar cumplimiento a las medidas fiscales 1ª y 2ª, la Concejala de Economía y Hacienda a fin de dejar constancia formal de la adopción y continuidad de las instrucciones emitidas a partir del 14 de marzo del 2020, **RESUELVE:***

PRIMERO: Continuar sin practicar nuevas liquidaciones tributarias mientras que dure el estado de alarma.

SEGUNDO: Suspender los cálculos de los plazos de las liquidaciones practicadas y notificadas con anterioridad a la declaración del estado de alarma, reanudándose al día siguiente de su levantamiento.”

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 28 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En base a lo expuesto en los apartados anteriores es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *Someter dicho decreto a ratificación por parte del Pleno de la Corporación Municipal."*

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de mayo de 2020, en el que concluye: *"Procede la revisión del acuerdo antes identificado"*.

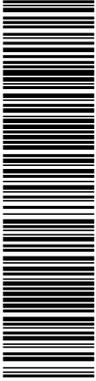
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 29 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, por **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

8º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA GESTIÓN DE LA EDAR ASÍ COMO LA REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Infraestructuras, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

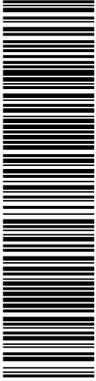
"2.3.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA GESTIÓN DE LA EDAR ASÍ COMO LA REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE NERJA.-

Por el Concejal Delegado de Infraestructura se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Tras muchos años de espera y muchas vicisitudes, parece que se aproxima la tan necesaria puesta en funcionamiento de la EDAR de Nerja, que hará posible la consecución del saneamiento integral en la localidad.

Desde mediados del pasado año, este Gobierno Municipal se ha dirigido en reiteradas ocasiones a la Dirección General del Agua, para solicitar una cita en la que abordar el asunto de la gestión de la EDAR, una vez finalizado el período de pruebas tras su puesta en marcha. Así mismo el Pleno de la Corporación ha aprobado por unanimidad tres propuestas en esta legislatura, en el mes de julio de 2019, en enero y febrero de 2020, en las que pedía que sea el Ayuntamiento quien se ocupe de la gestión de la planta y se insistía en la necesidad de que esta decisión se tome lo antes posible para poder poner en marcha los mecanismos necesarios al efecto.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 30 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Finalmente, y tras mucha insistencia, fue concedida cita con el Secretario de Estado de Medio Ambiente, cita que debía haberse celebrado el pasado 12 de marzo, pero que debida a la situación que ya en esos días nos azotaba, aplazada sine die.

La situación que se está viviendo, como consecuencia de los efectos de la pandemia provocada por el coronavirus y que dio lugar al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha tenido como consecuencia, entre muchas otras, la paralización y retraso de las obras de la EDAR. Estas obras se reanudaron el pasado 13 de abril, aunque hasta estos días no ha llegado a conseguirse alcanzar el ritmo de trabajo programado, debido a problemas de desplazamiento del personal y las dificultades para conseguir algunos materiales.

No hace falta decir, la preocupación existente en la Corporación sobre la situación de la EDAR de Nerja y la voluntad de ésta para que el proyecto, su finalización y la puesta en marcha de la planta sea una realidad lo antes posible.

Está fuera de toda duda la imperiosa necesidad de conocer lo antes posible que organismo se hará cargo de la gestión, máxime cuando, de ir todo según lo previsto, quedan pocas semanas para la finalización de los trabajos. Si finalmente como esperamos, recae sobre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja la gestión de la planta, esto implicaría la adopción de las medidas pertinentes, tanto administrativas como materiales, para que el Ayuntamiento esté en condiciones de prestar el servicio adecuadamente.

Otro asunto importantísimo, es la ejecución del proyecto complementario que vendrá a optimizar el funcionamiento del saneamiento en el municipio.

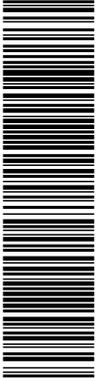
Sigue sin haber un pronunciamiento de la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica sobre la redacción, adjudicación y ejecución del Proyecto Complementario y más importante si cabe, sobre la gestión de la EDAR.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Solicitar de nuevo a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que, una vez concluidas y recepcionadas las obras y superado el periodo de prueba, sean cedidas al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para su mantenimiento, conservación y explotación.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 31 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.- Reiterar nuevamente a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica la redacción, adjudicación, financiación y ejecución del Proyecto Complementario de la EDAR de Nerja.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica para su conocimiento y a efectos oportunos.

Así mismo dar traslado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, la Asociación de Empresarios de Nerja, (AEN), a la Asociación Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, (AEHCOS), y al Foro del Saneamiento Integral de la Costa del Sol para su conocimiento y efectos oportunos.”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- P.P. (6): Sí”

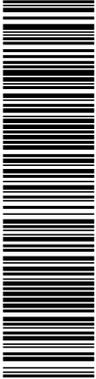
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTOS EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 32 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP: FACULTAR A LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS A ENTABLAR NEGOCIACIONES CON AGUAS DE NARIXA A LOS EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO ACERCA DEL MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejel delegado de Infraestructuras, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“3.1.-PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA Y PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL POPULAR: FACULTAR A LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS A ENTABLAR NEGOCIACIONES CON AGUAS DE NARIXA A LOS EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO ACERCA DEL MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE NERJA.-

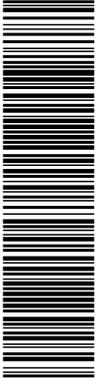
Por el Concejel Delegado de Infraestructuras se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Dada la previsible puesta en funcionamiento, en fase de pruebas, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Nerja en las próximas semanas, se hace absolutamente necesario definir inmediatamente la forma en que se va a gestionar y quien será la empresa encargada de hacerlo para poder continuar con el servicio en las mejores condiciones, una vez finalice la mencionada fase de pruebas por parte de la empresa adjudicataria de las obras.

No existiendo un posicionamiento oficial por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, acerca de quien será el encargado de la gestión y mantenimiento de la Estación y teniendo claro que esta gestión debe ser municipal, como se desprende de varias propuestas aprobadas en Pleno en los últimos meses, en las que la Corporación por unanimidad se ha posicionado en este sentido.

Habida cuenta de que la gestión del Ciclo Integral del Agua, abastecimiento, saneamiento y depuración en Nerja está a cargo de la empresa de economía mixta Aguas de Narixa, consideramos adecuado que sea esta misma empresa la que asuma la gestión de la EDAR.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 33 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Siendo necesario acordar las condiciones en las que esta gestión debedesarrollarse, nos proponemos entablar negociaciones con Aguas de Narixa coneste objetivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno laadopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Facultar a la Concejalía de Infraestructuras para entablar negociacionescon la empresa de economía mixta Aguas de Narixa a los efectos de cerrar un acuerdo acerca del mantenimiento, gestión y explotación de la EDAR de Nerja.

2.- Dar traslado de dicho acuerdo a Aguas de Narixa para su conocimiento y a efectos oportunos.”

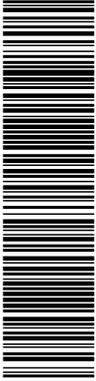
*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 34 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTOS EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

10º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, PSOE, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Participación Ciudadana, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“1.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, PSOE, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

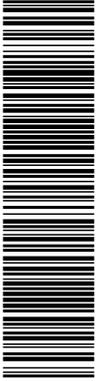
El concejal de Participación Ciudadana, Javier Rodríguez, explica que explica la Moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Nerja, ante la crisis generada por el contagio del COVID- 19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía, y también al resto de Administraciones, desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación.

Estamos viviendo una situación excepcional. Cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Estamos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo, debemos empezar insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y, en general, las instituciones, estamos adoptando para la prevención y la erradicación del COVI D-19.

Nuestra prioridad debe ser corlar de manera efectiva la cadena de transmisión del virus y para ello es necesario que todos secundemos las recomendaciones de las autoridades

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 35 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

sanitarias. Sólo con la colaboración y la solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia.

Desde el mundo local pedimos a todas las Administraciones que las medidas que se están tomando a corto plazo tengan como eje central y prioridades la salud de las personas, en especial las más vulnerables, y la adecuación de las infraestructuras sanitarias para que el personal de los centros hospitalarios pueda desarrollar su trabajo con garantías.

Ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía. Por una parte, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID-19 ya eran vulnerables y que recibían la ayuda de las Administraciones en todos los ámbitos. Ahora hay que reforzar estas líneas de actuación y, al mismo tiempo, habilitar mecanismos que permitan su atención preservando la salud de los profesionales del ámbito social.

Por otra parte, también tenemos que estar junto a todas aquellas personas que, como consecuencia de esta crisis, se quedarán sin trabajo. Y por esta razón, hemos de dotarnos de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real y justa de esta crisis.

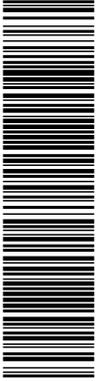
Paralelamente, y en el ámbito económico, es necesario legislar para crear las condiciones idóneas que permitan a los autónomos, las pequeñas y medianas empresas y, en general, al tejido productivo de nuestro país, tener un horizonte de recuperación rápida con los menores costes posibles para recuperar la normalidad cuanto antes. Desde las Administraciones competentes se debe ser contundentes para fortalecer la reactivación económica de nuestro tejido empresarial.

Las Entidades Locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones. En estos momentos, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la complicidad y la lealtad institucionales. Necesitamos, por ello, disponer de instrumentos efectivos para dar respuesta a todas las situaciones que está generando esta crisis.

Por ello, y en beneficio de los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades, desde el mundo local reclamamos poder hacer uso de nuestro superávit de 2019 sin ninguna limitación, flexibilizando con ello la rigidez de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, para contribuir con nuestro ahorro a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y a completar la dotación en material y efectivos de los servicios que lo hagan posible. También pedimos que se apliquen las medidas normativas para que los Entes Locales puedan tomar decisiones con la máxima inmediatez que exigen estas circunstancias.

Queremos enfatizar, pues así lo establece el artículo 137 de la Constitución Española, que los Ayuntamientos somos Estado. Por ello, y desde la responsabilidad que supone la

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 36 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

anterior afirmación, los remanentes que las Entidades Locales hemos generado desde el año 2012, gracias a una gestión responsable y a un firme compromiso con España, pertenecen a las Corporaciones Locales; siendo ellas las únicas que tienen el derecho, exclusivo y excluyente, de decidir cómo gestionarlos y aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus y para reactivar la economía de sus municipios y provincias a partir del día después.

Debemos felicitarnos por los recientes datos de superávit de los Gobiernos Locales que hemos demostrado nuestro impulso para que España pueda cumplir con los objetivos que impone Bruselas de estabilización presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por octavo año consecutivo, Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares arrojan un superávit en sus balances, este año de 3.839 millones de euros, lo que representa un 0,31% del PIB.

Queremos participar y estar presentes en los programas de actuación estatal y autonómicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales, e igualmente demandamos que los nuevos Fondos e Iniciativas Europeas del período 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales. Es necesario que la normativa que nos afecta a los entes locales nos empodere, de manera que podamos tener a nuestro alcance las herramientas y la capacidad de adaptación necesaria para las exigencias a las que deberemos hacer frente en los próximos meses y años como consecuencia de la parálisis del COVID-19.

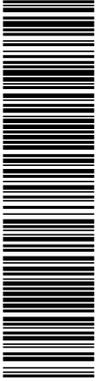
Los Gobiernos Locales no somos meros receptores y ejecutores de las políticas europeas, estatales o nacionales, queremos ser escuchados, compartir los retos y participar efectivamente en la toma de decisiones desde el diálogo y el acuerdo. Queremos participar de la construcción de este nuevo futuro.

Un futuro que debe anclarse en principios reconocidos por la Constitución Española como el de la libertad de empresa, cuyo ejercicio debe ser garantizado y protegido por los poderes públicos, al igual que la defensa de la productividad.

Finalmente, queremos mostrar nuestro apoyo y manifestar nuestro sentimiento a las personas y familias que han perdido a sus seres queridos; desde aquí, todo el ánimo a quienes se han visto contagiados por el COVID-19 y se encuentran aislados en casa o ingresados en los hospitales.

Al mismo tiempo, el agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en momentos difíciles; en especial a todas y todos los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, con reconocimiento expreso del papel que están desempeñando los agentes de Policía Local, y Bomberos y trabajadoras de emergencias que, con una dedicación digna de elogio trabajan para revertir esta situación: servicio de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, transportes, etc.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 37 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público va más allá de las responsabilidades laborales para convertirse en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos y ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestra sociedad saldrá adelante.

Ahora más que nunca, trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de unidos saldremos de ésta”.

*Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº 1.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación, **UNANIMIDAD**:*

- PP (5), sí
- PSOE (3), sí
- Adelante (1), sí
- Ciudadanos (1), sí
- Vox (1), sí
- Concejales no adscritos (1), sí.”

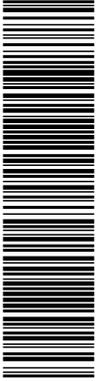
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejales no adscritos** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTOS EN CONTRA.**
- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 38 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA.-

A continuación, por la Concejala delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

“Con el ánimo de mejorar la propuesta indicada, solicitamos la enmienda de la misma en los términos que a continuación se expresan:

En la parte dispositiva:

En el acuerdo 1º, añadir: “... **a través del Ministerio de Hacienda,**”

En el acuerdo 1º, modificar “económicas” por “**fiscales**”.

En el apartado 3º del acuerdo 1º, añadir “...**excepcionales no previstas en la actual regulación de los tributos locales**”.

En el acuerdo 2º, modificar “Gobierno de España” por “**Ministerio de Hacienda**”.

Añadir un cuarto acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4º.- Dar traslado de este acuerdo a los Portavoces en el Congreso y en el Senado de todos los Grupos Políticos para su conocimiento y a efectos oportunos.”

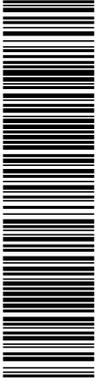
Con lo que la parte dispositiva quedaría finalmente como a continuación se indica:

ACUERDOS

1º.- Solicitar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, las modificaciones excepcionales y urgentes de los siguientes artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria con el fin de que los Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus competencias puedan adoptar las correspondientes medidas **fiscales**:

- Modificar el artículo 62.2, para la ampliación del plazo de pago en período voluntario, de las deudas tributarias según los planteamientos de cada Administración Local.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 39 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Modificar el artículo 65, para efectuar aplazamientos/fraccionamientos en el ámbito de las Administraciones Locales de hasta seis meses sin intereses.

- Modificar el artículo 8, facultando a las Entidades Locales a regular en sus ordenanzas bonificaciones **excepcionales no previstas en la actual regulación** de los tributos locales.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al **Ministerio de Hacienda** para su conocimiento y a efectos oportunos.

3º.- Dar traslado de esta iniciativa a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que se sumen a la misma.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a los Portavoces en el Congreso y en el Senado de todos los Grupos Políticos para su conocimiento y a efectos oportunos.”

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

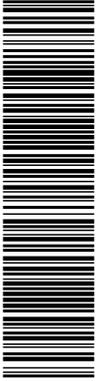
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA .**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **una (1) del Concejel no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 de Vox) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejel no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación a la enmienda anteriormente transcrita.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 40 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.4.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA.-"

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En estos tiempos de crisis sanitaria producida por el Coronavirus por la cual todos los sectores de nuestra economía se han visto afectados de una manera u otra, donde el Gobierno de España se ha visto obligado a tomar medidas de carácter excepcional, decretando el estado de alarma, para frenar el avance de esta pandemia, y que ha supuesto un parón casi absoluto de nuestra economía, con el cierre de todo tipo de establecimientos, debemos de estar a la altura y pensar como esta afectando y como vamos a recuperarnos de esta difícil situación.

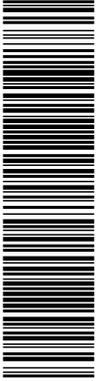
En el ámbito local, son los Ayuntamientos los que estamos en primera línea de defensa. Como concedores de la realidad de nuestra sociedad, nuestra economía y en definitiva, de nuestros vecinos, debemos ser responsables dejar a un lado nuestras diferencias, aparcar aquello que nos aleja y aunar esfuerzos por el bien de nuestros vecinos.

Analizando la situación, tanto actual como la recuperación económica que se ha de producir, se ha llegado a la conclusión que algunas medidas fáciles, de sentido común, y que facilitarían la recuperación económica, podrían ser adoptadas con una simple modificación de la Ley General Tributaria, permitiendo así, de manera excepcional en estos tiempos excepcionales, que los Ayuntamientos puedan adoptar medidas para paliar los efectos económicos que el Coronavirus nos esta dejando e impulsar la recuperación económica de nuestros municipios.

Conscientes de ello, en el pasado Pleno de la Corporación, celebrado el 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas fiscales, sociales y económico-turísticas.

Para dar cumplimiento a la medida fiscal número 3, los grupos integrantes de la Mesa de Trabajo COVID-19, Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 41 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ACUERDOS

1º.- Solicitar al Gobierno de España las modificaciones excepcionales y urgentes de los siguientes artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria con el fin de que los Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus competencias puedan adoptar las correspondientes medidas económicas.

- Modificar el artículo 62.2, para la ampliación del plazo de pago en periodo voluntario, de las deudas tributarias según los planteamientos de cada Administración Local.

- Modificar el artículo 65, para efectuar aplazamientos/fraccionamientos en el ámbito de las Administraciones Locales de hasta seis meses sin intereses.

- Modificar el artículo 8, facultando a las Entidades Locales a regular en sus ordenanzas bonificaciones en los tributos locales.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para su conocimiento y a efectos oportunos.

3º.- Dar traslado de esta iniciativa a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que se sumen a la misma."

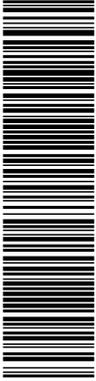
Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, teniendo en cuenta la modificación efectuada por la enmienda aprobada, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 42 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTOS EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada.

A continuación, siendo las once horas y trece minutos, por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 87 del R.O.F., se interrumpe la sesión para descanso en los debates, hasta las once horas y veinticinco minutos.

12º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: RATIFICAR LA PETICIÓN FORMULADA AL PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE MÁLAGA.-

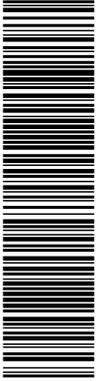
A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.5.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: RATIFICAR LA PETICIÓN FORMULADA AL PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE MÁLAGA.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, se procedió a la aprobación del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, con los votos favorables de Partido

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 43 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, donde se recogen 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turisticas.

Para dar cumplimiento a la medida fiscal 6ª de dicho Plan se remito al Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, a la Presidenta del Patronato Provincial de Recaudación de Málaga y a los Portavoces de Adelante Málaga y Ciudadanos en la Diputación Provincial de Málaga, un escrito con el siguiente contenido literal:

“Los abajo firmantes, D. José Alberto Armijo Navas, Alcalde de Nerja, Dª Angela Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Dª Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª José Juan Aido Haro, Portavoz del grupo Municipal Adeante Nerja y Maro, Dª Maria del Carmen López Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos y Dª Miguel Armijo González como Portavoz del Grupo Municipal de Vox, nos dirigimos a usted para informarle que ante la grave situación sanitaria, social y económica producida por el COVID-19 y la incertidumbre que la misma ha generado entre todos nuestros vecinos, el Ayuntamiento de Nerja mediante Acuerdo Plenario el pasado día 8 de Mayo, ha aprobado un Plan de Choque Municipal, fruto del consenso y trabajo de los representantes del Partido Popular, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y VOX, donde se recogen un conjunto de 40 medidas para apoyar a nuestros vecinos, en esta situación tan complicada por la que estamos atravesando.

El Ayuntamiento de Nerja tiene cedido al Patronato Provincial de Recaudación la gestión y/o cobro de tasas e impuestos municipales de enorme incidencia, como son e IBI, IAE, Tasa de Basura Industrial y por tanto, solicitamos su colaboración para facilitar a nuestros vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para el ejercicio 2020, ya que la pandemia ha incidido de manera evidente en la actividad económica y en el empleo y por tanto en la capacidad económica de las personas y entidades que deben hacer frente al pago de dichos tributos; es por ello que dentro de las medidas incluidas en el Plan de Choque Municipal aprobado en Pleno, se ha acordado:

- 1.- Solicitarle un nuevo calendario fiscal para el ejercicio 2020.*
- 2.- Solicitarle la paralización del cobro de la Tasa de Basura Industrial correspondiente al primer semestre de 2020.*
- 3.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos sin intereses y por seis meses, atendiendo a las circunstancias del contribuyente afectado por el coronavirus, mediante procedimientos que sean ágiles.”*

Como consecuencia de lo expuesto, y a efectos de su conocimiento es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 44 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

UNICO: Ratificar la petición formulada al Patronato Provincial de Recaudación de Málaga.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejales no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

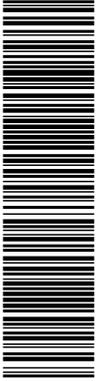
- NINGÚN VOTOS EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: REITERACIÓN DE LA SOLICITUD AL MINISTERIO PARA LA

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 45 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE QUE NO SE LIQUIDE EL CANON PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTALACIONES EN D.P.M.T PARA EL AÑO 2020 DE IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA NÚMERO 10 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN LO RELATIVO AL CANON MUNICIPAL.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Playas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.4.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: REITERACIÓN DE LA SOLICITUD AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE QUE NO SE LIQUIDE EL CANON PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTALACIONES EN D.P.M.T PARA EL AÑO 2020 DE IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA NÚMERO 10 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN LO RELATIVO AL CANON MUNICIPAL.-

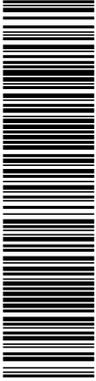
Por el Concejal Delegado de Playas se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La situación que se está viviendo, como consecuencia de los efectos de la pandemia provocada por el coronavirus y que dio lugar al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha provocado la imposibilidad de ejercer ningún tipo de actividad en las playas de nuestro litoral. Esta situación se extiende desde el 14 de marzo pasado y de momento indefinidamente, y aun cuando esperamos que no se prolongue mucho en el tiempo, parece evidente que tendrá consecuencias en cuanto a limitaciones en el uso de las playas una vez que pasemos a la siguiente etapa de esta situación.

Una vez levantada la prohibición de uso de las playas, y por diversos motivos: la falta de confianza de la gente para desplazarse de vacaciones; los problemas económicos de las familias derivados de esta situación; las posibles limitaciones de aforo que puedan darse en espacios públicos; y quizá la más preocupante la dificultad de acceso del turismo internacional por la disminución de los desplazamientos en transporte aéreo, supondrá una merma importante en el principal motor de la economía nerjeña.

Ante este nuevo y excepcional escenario que se nos plantea en el horizonte a corto y medio plazo, esperemos que no a largo, se hace necesario tomar medidas encaminadas a

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 46 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

paliar los perjuicios económicos que van a sufrir las empresas que tantos puestos de trabajo crean en Nerja; y en lo que nos ocupa, las empresas relacionadas con los Servicios de Temporada en las playas.

Dada la posibilidad de que los ingresos de estas empresas se vean reducidos a niveles insostenibles por la situación en la que nos encontramos, y teniendo en cuenta que estamos ya inmersos en lo que sería nuestra temporada alta, que en Nerja empieza realmente en Semana Santa; campaña que ya se ha perdido, y ante la perspectiva de que esta situación se prolongue en el tiempo, lo que resultaría en la práctica en la imposibilidad de realizar la actividad para estas empresas en la época en la que logran la mayoría de sus ingresos, es por lo que vemos imprescindible acometer medidas excepcionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

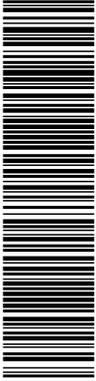
1º.- Instar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a condonar los cánones para las actividades relacionadas con los Servicios de Temporada de los diferentes tipos de instalaciones en D.P.M.T. para el año 2020.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga, así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su conocimiento y a efectos oportunos."

Habiendo recibido escrito de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo en Málaga, en el que se nos comunica la forma de proceder si se pretende que no compute, a los efectos del cálculo del canon para el año 2020, el período en el que los servicios de temporada no hayan estado instalados como consecuencia de la crisis del COVID-19, de lo que se desprende que el Ministerio tiene la intención de liquidar el citado canon este año, a pesar de las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos.

Teniendo en cuenta que el mencionado escrito de la Demarcación también hace referencia a la posible prórroga por un año más, y en los casos en los que se hubiesen otorgado títulos de autorización por cuatro años, en cuyo caso la resolución según el escrito, correspondería a la Junta de Andalucía, eso si, recordando que el art. 111.4 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, establece de manera

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 47 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

taxativa que el plazo máximo de las autorizaciones no excederá de 4 años. Circunstancia que en la práctica hace imposible la prórroga sin contravenir el precepto reglamentario.

Debemos destacar que la Mesa de Trabajo del Covid-19 ha elaborado el Plan de Choque Municipal Ante la Crisis del Coronavirus con 40 medidas fiscales, sociales y económico-turísticas, aprobado en la sesión plenaria celebrada el 08 de mayo de 2020, con los votos favorables del PP, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y Vox. Dentro del apartado de medidas fiscales de dicho Plan, la medida número 10 determina: "En lo relativo a las concesiones de Merenderos y Servicios de Temporada de Playa no practicar liquidación hasta que finalice la temporada. Tras su finalización, y atendiendo a las circunstancias turístico-económicas, se determinará el porcentaje de la reducción del canon".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la medida fiscal número 10 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- *Volver a instar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que no liquiden el canon para las actividades relacionadas con los Servicios de Temporada de los diferentes tipos de instalaciones en D.P.M.T. para el año 2020.*

2º.- *Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que implemente las medidas pertinentes para dejar sin efecto el art. 111.4 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, a los efectos de poder proceder a la prórroga en los casos en los que las licencias se hubiesen otorgado por cuatro años.*

3º.- *No practicar liquidación del canon municipal a las concesiones de Merenderos y Servicios de Temporada de Playa hasta que finalice la temporada. Tras su finalización, y atendiendo a las circunstancias turístico-económicas, se determinará el porcentaje de la reducción de dicho canon.*

4º.- *Dar traslado de estos acuerdos a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga, así como a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su conocimiento y a los efectos oportunos."*

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 48 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

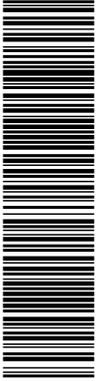
- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

14º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DEL GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 49 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.6.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DEL GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-"

Por la Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Los Ayuntamientos constituyen la administración más cercana al ciudadano y, ante la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los vecinos y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía se produzcan lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

En el caso del Ayuntamiento de Nerja, podemos afirmar que ha respondido con rapidez y eficacia ante la crisis sanitaria para mantener servicios esenciales y ayudar a los colectivos más vulnerables de nuestra localidad. Sin embargo, somos conscientes de que hay que redoblar esfuerzos ante la grave situación que vivimos, por ello, el Ayuntamiento en Pleno, el pasado día 8 de mayo de 2020 aprobó un Plan de Choque Municipal, en el que se articulan 40 medidas, de naturaleza fiscal, social, económicas y turísticas, conscientes de la necesidad de apoyar a las personas pero también a los autónomos y pymes de nuestra localidad. En este contexto, las medidas articuladas contemplan desde la reducción de tasas e impuestos municipales, hasta la puesta en marcha de planes de incentivos empresariales.

En el plano de las ayudas sociales, las medidas que en el marco del mencionado Plan Choque Municipal, se van a implementar tienen como objetivo atender las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables, redoblando el esfuerzo económico en las partidas de servicios sociales, ayudas a familias para guardería y material escolar, ayudas a mujeres víctima de violencia de género y jóvenes para el pago de hipotecas, y la puesta en marcha de planes de empleo.

*Por lo anteriormente expuesto y para comenzar a implementar todas estas medidas con eficacia y de forma urgente, es por lo que los grupos integrantes de la Mesa de Trabajo de Covid-19, Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox proponemos al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 50 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1.- Solicitar a Aguas de Narixa, para nerjeños/as y mareños/as desempleados/as o en riesgo de exclusión social:

- *Crear un Fondo Social para destinarlo a subvencionar el primer tramo de consumo de agua doméstica.*
- *Tramitar aplazamientos o fraccionamientos sin intereses del pago de los recibos del agua durante 6 meses.*
- *No realizar ningún corte de suministro de agua durante el estado de alarma.*

2.- Notificar el presente acuerdo a Aguas de Narixa.”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

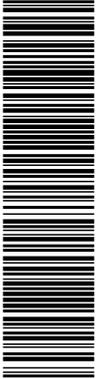
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTOS EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:27 Página 51 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

15º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: REDUCCIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“2.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: REDUCCIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES

El concejal de Medio ambiente y Salud, Javier Rodríguez, explica que explica la Moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

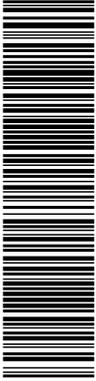
“Debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, nos encontramos en una situación de confinamiento desde el día 14 de Marzo por medio del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros del 9 de Mayo de 2020, autorización del Congreso de los Diputados para prorrogar, el estado de alarma, desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasia las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

En el tiempo que dure este periodo, no tiene sentido mantener encendidas al 100% las instalaciones municipales, siempre y cuando su apagado o reducción de iluminación no comprometan la seguridad.

El Apagado o la reducción de la iluminación de dichas instalaciones supondrá una disminución del gasto energético, que se traducirá en menores emisiones de CO2 con el consiguiente ahorro económico.

En estos tiempos de necesidad, creemos que el mejor uso que se puede dar al ahorro obtenido con la adopción de estas medidas es destinarlo a reforzar las ayudas municipales de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 52 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

lucha contra los efectos del Covid-19, utilizando el ahorro para aumentar la aportación a las entidades sociales que trabajan para ofrecer servicios a las personas en riesgo de exclusión.

En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas fiscales, sociales y económico-turísticas.

Para dar cumplimiento a la medida económico-turísticas número 11, Crear un Plan Municipal de Ahorro Energético para reducir el consumo en edificios y monumentos municipales, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

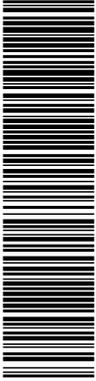
ACUERDOS

1°.- Apagar o reducir el consumo de las siguientes instalaciones en horario no turístico:

- *Balcón de Europa, Proyectoros ubicados en la cornisa que están dirigidos al mar así como de suelo que están orientados hacia el Balcón de Europa. Proyectoros que están dirigidos hacia la "reola" así como los que están orientados a las palmeras. Proyectoros orientados hacia la Iglesia.*
- *Casa Consistorial. Proyectoros fachada*
- *Playa Calahonda. Proyectoros suelo orientados hacia los acantilados así como la iluminación RGB*
- *Playa Salón. Proyectoros orientados hacia la arena*
- *Playa Torrequilla. Proyectoros dirigidos hacia la playa*
- *Acueducto del Águila. Proyectoros iluminación RGB*
- *Maro. Proyectoros Iglesia. Proyectoros pistas deportivas junto colegio.*
- *Playa Burriana. Proyectoros pistas voleibol*
- *Edificio Juventud. Proyectoros fachada.*
- *Centro Cultural. Iluminación fachada.*
- *Aparcamiento Balcón de Europa, reducir en horario nocturno y el apagado de plantas según demanda.*

2°.- Facultar al Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud a consultar a los portavoces futuras actuaciones o modificaciones no contempladas inicialmente. Además de la posibilidad de extender o reducir las medidas existentes el periodo que se considere necesario previa consulta a los mismos.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 53 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3º.- *Articular el procedimiento necesario para que el ahorro obtenido con estas medidas se destine a aumentar la aportación a las entidades sociales que trabajan para ofrecer servicios a las personas en riesgo de exclusión.”.*

*Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº I.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación, **UNANIMIDAD**:*

- PP (5), si
- PSOE (3), sí
- Adelante (1), , si
- Ciudadanos (1), si
- VOX (1), si
- No Adscrito (1), Sí”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTOS EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 54 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2020/1022 de fecha 05 de mayo de 2020 hasta el Decreto n.º 2020/1250, de fecha 20 de mayo de 2020.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

- **Escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejal no adscrito para la designación de los miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal.-**

Toma la palabra el Concejal no adscrito para decir que en los próximos días presentará el escrito sobre su designación como miembro de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal, aclarando que no lo había presentado con anterioridad porque creía que no era necesario al no formar parte de ningún Grupo Municipal.

A continuación, se da cuenta de los escritos en los que se designan los miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal, correspondientes a los siguientes Grupos Municipales.

- Escrito de D. José Juan Aido Haro, Portavoz del **Grupo Municipal Adelante Nerja Maro**, con Registro de Entrada n.º 4267, del día 10 de marzo de 2020, por el que realiza la siguiente designación de miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal:
 - *Titular: D. José Juan Aido Haro.*
 - *Suplente: D. Juan Andrés Jiménez Pérez.*
- Escrito de D.ª María del Carmen López Fernández, Portavoz del **Grupo Municipal Ciudadanos Nerja**, con Registro de Entrada n.º 5178, del día 13 de abril de 2020, por el que realiza la siguiente designación de miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal:
 - *D.ª María del Carmen López Fernández.*
- Escrito de D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Portavoz del **Grupo Municipal del P.S.O.E. de Nerja**, con Registro de Entrada n.º 6514, del día 12 de mayo de 2020, por el que realiza la siguiente designación de miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal:
 - *Titulares:*
 - *D. Óscar Raúl Jiménez López.*
 - *D.ª Ana Belén López Gómez.*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 55 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **D. José Miguel Ortuño Rodríguez.**

- *Serán suplentes indistintamente:*

- **D.ª Rosa María Arrabal Téllez.**
- **D.ª Patricia Gutiérrez Román.**
- **D. José María Rivas Gálvez.**

- Escrito de D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del **Grupo Municipal del P.P.**, de fecha 26 de mayo de 2020, por el que realiza la siguiente designación de miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal:

- *Titulares:*

- **D. José Alberto Armijo Navas.**
- **D.ª Gema María García Rojo.**
- **D. Javier Rodríguez Alonso.**
- **D.ª María Nieves Atencia Fernández.**
- **D. Francisco E. Arce Fernández.**
- **D.ª Ángela Díaz Nieto.**

- *En caso de ser necesario, estos podrán ser sustituidos por cualquier miembro del Grupo Municipal.*

- Escrito de D. Miguel Armijo González, Portavoz del **Grupo Municipal de VOX**, con Registro de Entrada n.º 7219, del día 26 de mayo de 2020, por el que realiza la siguiente designación de miembros de la Comisión Informativa Especial del Reglamento Orgánico Municipal:

- **D. Miguel Armijo González.**

Los Sres. Concejales toman conocimiento de los escritos de los Grupos Municipales para la designación de los miembros de la Comisión Informativa del Reglamento Orgánico Municipal.

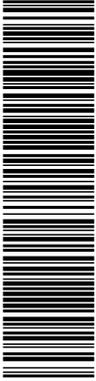
- **Informe del Interventor de Fondos sobre el Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2019.-**

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2019

I. INTRODUCCIÓN

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 56 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se elabora el presente informe resumen de los resultados de las actuaciones de control interno realizadas en el ejercicio 2019 en esta entidad local de Nerja, ajustado al contenido, estructura y formato determinado por la Intervención General de la Administración del Estado en su resolución de 2 de abril de 2020.

Los actos de esta entidad local están sometidos al régimen de control ordinario.

II. ALCANCE

1. El sector público local de Nerja está compuesto por el propio Ayuntamiento y la sociedad mercantil de economía mixta, Aguas de Narixa, S.A., con igual participación al 50 por 100 en su capital del socio privado y el Ayuntamiento, pero con control prevalente de este último.

El Ayuntamiento de Nerja, obvio es decirlo, pertenece al sector Administraciones Públicas, sujeto al ejercicio de la función interventora y al control financiero en su modalidad de control permanente.

Por su parte, Aguas de Narixa S. A. está considerada una unidad institucional pública controlada por este Ayuntamiento e integrada en el Inventario de Entes del Sector Público. Más concretamente se trata de una unidad de mercado, no susceptible de consolidación y sujeta al control financiero en su modalidad de auditoría pública. No rige la normativa mercantil porque en los dos últimos ejercicios no concurren al menos dos de las circunstancias previstas en el artículo 263.2 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

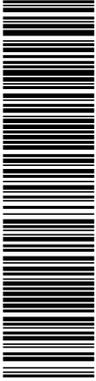
2. Durante el ejercicio de 2019 únicamente han podido realizarse actuaciones en el ejercicio de la función interventora. En consecuencia el ámbito subjetivo del control se circunscribe al propio Ayuntamiento, lo que no quiere decir que la sociedad de economía mixta haya quedado al margen de todo tipo de control. De hecho ha sido objeto de una auditoría de cuentas, si bien realizada por una firma privada de auditoría, no por el órgano interventor ni bajo su dirección y supervisión.

Aunque no haya podido verificarse el control financiero, sí se han efectuado actuaciones de control posterior por omisión de la función interventora en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Para el ejercicio de 2020 ya se dispone de un plan de control financiera con el pormenor de las actuaciones previstas, que serán incluidas en el informe resumen del respectivo ejercicio.

3. La Base 52 de ejecución del presupuesto de 2019 contempla la fiscalización limitada previa de requisitos básicos, pero no se concretan los gastos sujetos a este régimen. De hecho todas las fases del gasto han sido objeto de fiscalización o intervención previa de carácter pleno, incluidos los contratos menores, con excepción de prestaciones y gastos sociales a favor del personal, así como conceptos retributivos no permanentes ni habituales (no excluidos, sin embargo, del control de requisitos básicos).

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 57 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Al final del ejercicio, por tanto, estaba asegurado el control efectivo del 100 por 100 del presupuesto de gastos.

En cuanto a los ingresos se refiere, la Base 51 de ejecución del presupuesto sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Este ámbito tampoco ha sido objeto de control financiero, como queda dicho, pero se ha formulado alguna nota de reparo posterior de cierta entidad.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las facultades de gestión, liquidación y recaudación están en buena parte delegadas en la Diputación Provincial, a través del Patronato Provincial de Recaudación, encargado de rendir cuentas a este Ayuntamiento de la gestión realizada, las cuales, a su vez, son verificados por los propios servicios de Intervención y Tesorería.

No podemos precisar la magnitud, pero al final del ejercicio, de una u otra manera, estaba asegurado el control efectivo de más del 80 por 100 del presupuesto de ingresos.

Tampoco se ha verificado el control material de la inversión, en buena parte motivado por omitir el órgano gestor la asistencia del órgano interventor.

4. A lo largo del ejercicio 2019 computamos 67 actuaciones de control, sobre las que han recaído resoluciones contrarias a los reparos formulados o se han desatendido las indicaciones de la Intervención. No se tienen en cuenta las actuaciones que carecen de resolución, está pendiente o es favorable al reparo o indicación.

Las 67 actuaciones se desglosan de la siguiente manera:

- 63 reparos en el ejercicio de la función fiscalizadora.
- 3 informes de control posterior por omisión de la función interventora.
- 1 nota reparo en materia de ingresos.

5. Los aspectos más significativos que ponen de manifiesto las actuaciones realizadas, todos los cuales comunicados en su momento a los órganos gestores, son los que a continuación se relacionan.

En relación con los gastos:

- a) Contrataciones temporales para necesidades permanentes o estructurales.
- b) Contratos administrativos que superan el umbral del contrato menor.
- c) Facturas u otros documentos en los que el acreedor fundamenta su derecho de crédito, sin expedientes de contratación.
- d) Reconocimiento de funciones y retribuciones de categoría superior, sin relación de puestos de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

e) Tramitación urgente de expedientes de contratación, sin justificación suficiente u objetiva.

f) Operaciones de naturaleza patrimonial con omisión de la función interventora, que adolecen de requisitos o no han sido subsanadas las deficiencias apreciadas.

En relación con ingresos: deficiencias de control de cobros, inaplicación de tasas, desempeño de tareas por quienes no tienen la condición de funcionarios y explotación económica de instalaciones sin título habilitante.

6. Concentrando la atención en los reparos resultantes de la función fiscalizadora, la importancia o incidencia económica de los aspectos considerados se hace más perceptible a la vista de los indicadores que figuran en la siguiente tabla:

Motivos de reparo	Número de operaciones	Montante - Euros -
Contrataciones temporales para necesidades permanentes o estructurales	224	1.515.147,39
Reconocimiento de funciones y retribuciones de categoría superior y sin RPT	2	693,81
Contratos que superan el umbral del contrato menor	11	359.222,02
Procedimientos de contratación sin justificar la urgencia	4	617.926,19
Facturas sin expediente de contratación con reconocimiento extrajudicial de la Alcaldía	1.686	1.923.992,23
Facturas sin expediente de contratación con reconocimiento extrajudicial del Pleno	106	929.422,53
<i>Totales</i>	2.033	5.346.404,17

Los indicadores anteriores pueden agruparse en torno a dos grupos de gastos:

Motivos de reparo	Número de operaciones	Montante - Euros -
Gastos de personal (capítulo 1)	226	1.515.841,20
Gastos derivados de la contratación administrativa (capítulos 2 y 6)	1.807	3.830.562,97

Por la fase del gasto en la que se produce el reparo los indicadores son susceptibles de agruparse de las siguientes:

Motivos de reparo	Número de operaciones	Montante - Euros -
-------------------	-----------------------	--------------------

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 59 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fase de autorización y/o compromiso	241	2.492.989,41
Fase de reconocimiento de la obligación	1.792	2.853.414,76

7. Los siguientes indicadores porcentuales nos permiten apreciar el alcance cuantitativo de la función fiscalizadora en el contexto presupuestario:

	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Compromisos</i>	<i>Obligaciones reconocidas</i>
Gastos de personal laboral temporal (cap. 1)	30,68	33,42	
Gastos derivados de la contratación administrativa (cap. 2 y 6)	9,02	8,25	
Reconocimientos extrajudiciales (cap. 2 y 6)			27,26

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Los defectos apreciados en el ejercicio de la función interventora se focalizan en la contratación temporal de personal laboral y en la contratación administrativa.

Según los indicadores anteriormente expuestos los incumplimientos normativos se extienden a la tercera parte de las contrataciones laborales temporales.

En cuanto a contratos administrativos se refiere, cerca de una décima parte se tramita con deficiencias y en otra cuarta parte se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido.

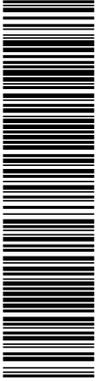
2. El carácter excepcional de la contratación laboral temporal sólo permite solventar situaciones puntuales, pero no necesidades permanentes o estructurales, de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

Por otra parte, el artículo 19.2 de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se harán efectivas a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

Y asimismo, la asignación a un mismo puesto de trabajo de funciones diferentes debe reconducirse a la relación de puestos de trabajo (artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

3. La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación, resalta que no pueden ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 60 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Se impone aprobar e implementar un plan de contratación que permita erradicar o minimizar los defectos apreciados y, en su caso, el registro extrapresupuestario de operaciones pendientes de aplicar, como se contempla en el plan económico-financiero 2020-2021. Una planificación adecuada de la contratación, como por otra parte exige el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permitiría reemplazar el contrato menor por otras modalidades más adecuadas y eficientes (acuerdos marco, sistemas dinámicos o contratos en función de las necesidades).

4. Por ahora, no parece necesario que las medidas correctoras deban encauzarse a través de un plan de acción.”

- **Plan anual de Control Financiero 2020.-**

“I. EL CONTROL FINANCIERO. PLANTEAMIENTO

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local es una función pública reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local). Abarca este control dos subfunciones públicas, la interventora y la de control financiero.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en lo sucesivo RCI), incorpora un desarrollo normativo en materia de control interno paragonable con el establecido para la Administración del Estado.

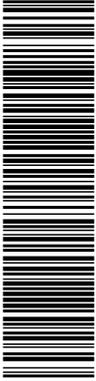
Más concretamente, en lo que se refiere al control financiero, previene el artículo 29 del RCI que se ejercerá en sus modalidades de control permanente y auditoría pública. Tanto una como otra incluye el control de eficacia, “que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Al control permanente está sujeta la propia entidad local y todos aquellos entes y organismos en los que se realice la función interventora. Y tiene por objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión, pudiendo utilizar técnicas de auditoría.

La auditoría pública, realizada de forma sistemática y a posteriori, tiene por objeto verificar que las cuentas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de la entidad y, en su caso, del presupuesto. Engloba las modalidades de auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

A la auditoría pública están sujetos los entes no sometidos a control permanente y los organismos autónomos locales (aunque estos últimos sólo en la modalidad de auditoría de cuentas).

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 61 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se comprenden entre tales sujetos las sociedades mercantiles no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorias. Por tanto, no serán auditadas por el órgano interventor las cuentas de las sociedades mercantiles municipales que tienen la obligación de auditarse conforme a la normativa mercantil (artículo 263 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) o de auditoría de cuentas (disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio de auditoría de cuentas). Tal es el parecer del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en respuesta a una consulta evacuada el 29 de septiembre de 2017.

II. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El artículo 31 del RCI determina que el órgano interventor elaborará un plan anual de control financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública, lo que no quiere decir que se excluya una vigencia superior al año. Este plan, que identificará el alcance objetivo, subjetivo y temporal, no está sujeto a la aprobación de ningún órgano de gobierno, pero debe ser remitido al Pleno a efectos informativos.

II.1. ÁMBITO SUBJETIVO

El sector público local de Nerja está compuesto por el propio Ayuntamiento y la sociedad mercantil de economía mixta, Aguas de Narixa, S.A., con igual participación al 50 por 100 en su capital del socio privado y el Ayuntamiento, pero con control prevalente de este último.

El Ayuntamiento de Nerja, obvio es decirlo, pertenece al sector Administraciones Públicas, sujeto al ejercicio de la función interventora y al control financiero en su modalidad de control permanente.

Aguas de Narixa S. A. está considerada por la Intervención General de la Administración del Estado una unidad institucional pública controlada por el Ayuntamiento de Nerja, integrada en el Inventario de Entes del Sector Público. Más concretamente se trataría de una unidad de mercado, no susceptible de consolidación y sujeta al control financiero en su modalidad de auditoría pública. No rige la normativa mercantil porque en los dos últimos ejercicios no concurrieron al menos dos de las circunstancias previstas en el artículo 263.2 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

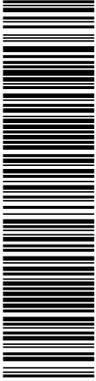
II.2. ÁMBITO OBJETIVO

Dos tipos de actuaciones constituyen el ámbito objetivo del Plan, según el artículo 31 RCI:

- a) Las que derivan de una obligación legal.
- b) Las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles

A) ACTUACIONES DEL ÓRGANO INTERVENTOR POR IMPERATIVO NORMATIVO

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 62 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA <small>Firmado 27/08/2020 14:03</small> 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA <small>Firmado 28/08/2020 10:27</small>	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27

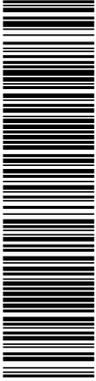


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sin ánimo exhaustivo se relacionan las siguientes previstas en los textos normativos que se citan:

- a) En la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, informes sobre:
- Sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación; en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al municipio y carentes de personalidad jurídica; constitución de consorcios; y propuestas de gestión de servicios públicos de competencia local.
 - Iniciativas populares, cuando afecten a derechos y obligaciones de contenido económico.
 - Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando se proponga la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas.
 - Seguimiento del plan económico-financiero en caso de incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto
- b) En la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, informes sobre:
- Concertación o modificación de operaciones de crédito.
 - Presupuesto, sus modificaciones y liquidación.
 - Revocación del acuerdo de reducción de gastos en caso de liquidación con remanente de tesorería negativo.
 - Resultados del control interno dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado.
 - Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como de las principales anomalías en materia de ingresos, dirigido al Pleno.
 - Resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados, así como de las principales anomalías en materia de ingresos, dirigido al Tribunal de Cuentas.
 - Resultado del control financiero, dirigido al Pleno.
 - Consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria específica en las inversiones financieramente sostenibles.
 - Inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la DA 16 del indicado texto normativo, dirigido al Ministerio de Hacienda.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 63 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

– Resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

c) En la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como en su desarrollo normativo, informes sobre:

- Cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entes dependientes.
- Verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados.
- Seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.
- Superación del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.

d) En Ley 40/2015, de 1 de marzo, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, informes sobre.

- La propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico.
- La transformación de entidades integrantes del sector público local.
- El plan de redimensionamiento del sector público local.

e) Las contenidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

f) Las contenidas en la normativa sobre bienes; señaladamente el informe que acredite no haber deuda pendiente, en el caso de cesión gratuita de bienes.

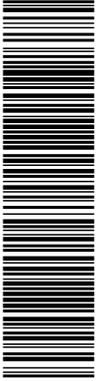
g) Las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su desarrollo normativo.

B) RIESGOS, PRIORIDADES Y MEDIOS DISPONIBLES DETERMINANTES DE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS

Riesgos

El concepto de riesgo, según el artículo 31 del RCI, debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 64 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Teniendo en cuenta que estamos ante un primer plan de esta naturaleza, no se cuenta con los antecedentes necesarios para una precisa identificación y evaluación de riesgos en función de planes anteriores, lo que obliga a tener en cuenta la información o los datos de la experiencia.

No obstante pueden tomarse como base los siguientes:

- a) Operaciones exentas o sujetas únicamente a comprobación de requisitos básicos, que pueden estar expuestas a incumplimientos por no haber sido fiscalizados o intervenidos plenamente.
- b) Obras, adquisiciones o servicios, cuando no se haya invitado al órgano interventor al acto de recepción, por el riesgo de incumplimientos de la normativa aplicable e inadecuada protección de activos.
- c) Operaciones y estados contables que, por no estar sometidos a la función interventora, pueden generar riesgos de incumplimientos.
- e) Sistemas informáticos y procedimientos electrónicos que pueden generar deficiencias en la buena gestión y en la racionalidad económico-financiera.
- f) Falta de seguridad jurídica del sistema normativo local aplicable a los ingresos.

Nótese que no se incluyen operaciones tan relevantes como los contratos y las subvenciones, lo que no quiere decir ausencia de riesgos, pero están minimizados al estar sujetas a fiscalización plena, en cuyo momento se advierten los incumplimientos.

Prioridades

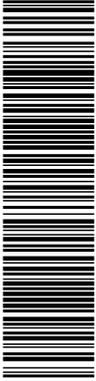
En atención al elenco de riesgos citados y a la limitación de medios y tiempos, es imprescindible priorizar unas actuaciones sobre otras. Respecto al control permanente hemos utilizados dos criterios determinantes y prevalentes para seguir un orden de actuación:

- La reiteración de operaciones, año tras año, que presentan indicios de incumplimiento y no han sido objeto de fiscalización o intervención previa.
- Verificar la efectiva realización de inversiones a cuyo acto de recepción el órgano gestor no solicitó, debiendo hacerlo, la asistencia del órgano interventor, lo que por otra parte ha sido una práctica no tan infrecuente.

En cuanto a la auditoría pública la prioridad se centra en la auditoría de cuentas y otra de cumplimiento de la sociedad de economía mixta, que de otra manera quedaría sin control o al albur, como viene siendo práctica habitual, de la voluntad de la empresa.

En la medida de las posibilidades la auditoría pública también es importante una comprobación material del estado de activos revertibles.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 65 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Medios disponibles

Para desarrollar las tareas derivadas por las prioridades establecidas el órgano interventor sólo dispone de su titular y los tres auxiliares administrativos integrados en el servicio.

Esta parquedad de medios humanos hace imprescindible la asistencia de técnicos facultativos para las actuaciones de comprobación material de obra o activos revertibles, sistemas informáticos y procedimientos electrónicos.

Para las actividades de colaboración en la auditoría pública tendrán que contratarse los servicios de firmas privadas de auditoría, bajo la supervisión y dirección del órgano interventor.

C) ALCANCE OBJETIVO DE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS

De control permanente

Siguiendo el orden de prioridades:

1. Revisar las operaciones de ingresos con motivo de la feria u otros festejos populares durante los dos últimos ejercicios cerrados.
2. Comprobación de la recepción de las obras realizadas durante los dos últimos ejercicios cerrados, cuando su importe haya sido igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del IVA.
3. Revisión del sistema normativo local aplicable a los ingresos, con referencia al 1 de enero de 2020.
4. En la medida de lo posible, las demás actuaciones prioritarias siguiendo el orden establecido:
 - Análisis de aplicaciones informáticas y sistemas electrónicos.
 - Comprobación de gastos sujetos a fiscalización previa limitada.

De auditoría pública

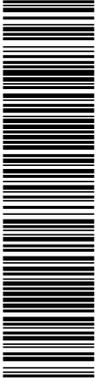
Se ajustará a la resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de auditoría del sector público a las Normas internacionales de auditoría, así como a las Normas técnicas dictadas por la misma Intervención.

Comprenderá:

1. Auditoría de cuentas de la sociedad de economía mixta referida al ejercicio 2020, que se llevará a cabo en el año 2021.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 268 texto refundido de la Ley de sociedades de capital, abordará los siguientes extremos:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 66 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Examen de estados financieros mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, que permita fundar opinión sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.
- c) Análisis de los siguientes extremos:

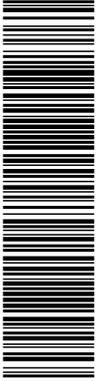
- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.
- Si las reservas alcanzan el 20 por 100 del capital social.
- Si el patrimonio neto supera el 50 por 100 del capital social.
- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de período medio de pago.

2. Auditoría de cumplimiento de la sociedad de economía mixta referida al ejercicio 2020, que se llevará a cabo en el año 2021.

Comprenderá como mínimo los siguientes extremos:

- Cumplimiento de los estados de previsión, programas anuales y análisis de desviaciones.
- Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.
- Adecuación del convenio colectivo del personal a la normativa vigente.
- Adecuación de la contratación a la legislación de contratos del sector público; señaladamente: cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, procedimientos de contratación y cumplimiento del contrato.
- Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.
- Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa aplicable.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 67 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.
- Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.
- Análisis de las operaciones realizadas con el Ayuntamiento.
- Análisis del estado de la deuda.
- Constatación del cumplimiento de la información periódica que, a través del Ayuntamiento, deba rendirse a la Administración del Estado y los órganos de control externo.
- Verificación de las limitaciones en las retribuciones y contrataciones de personal establecidas por las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.
- Comprobación del estado y situación de los activos revertibles.
- Cualquier otra información complementaria de interés.

II.3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente plan en lo concerniente al control permanente alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020, pero extenderá su vigencia hasta que no sea reemplazado por otro.

En cuanto a la auditoría pública estará vigente este plan hasta la conclusión de los correspondientes informes.

III. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Cualquiera que sea el tipo de control, el resultado de las actuaciones se documentará en informes provisionales por escrito, en los términos establecidos por el artículo 35 del RCI, a la vista de los cuales los órganos gestores podrán alegar cuanto estimen pertinente durante el plazo que se establezca.

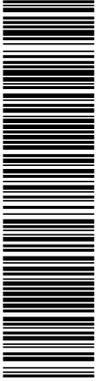
Vistas las alegaciones formuladas, el órgano interventor elaborará o elevará a definitivo el informe hasta entonces provisional, y lo remitirá al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento (constituyendo un punto independiente en el orden del día el análisis del informe).

También será enviado el informe a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RCI cuando se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable y los informes de auditoría se publicarán en la sede electrónica y se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado.

Al margen de cuanto antecede y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, el órgano interventor elaborará el informe resumen a que se refiere el artículo 38 del RCI, del que se dará traslado al Pleno, a través del Alcalde, y a la Intervención General del Estado.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 68 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A resultas del informe resumen el Alcalde elaborará el plan de acción previsto en el artículo 39 del RCI en el plazo máximo de tres meses.”

- **Decreto n.º 2020/1257 sobre la devolución de oficio de la Tasa Municipal de Ocupación de la Vía Pública en concepto de Mercadillo.-**

A continuación, se da cuenta del siguiente Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto n.º 2020/1257

Visto el informe de tesorería de 21 de mayo de 2020, considerando que de conformidad con el art. 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede la devolución de oficio del importe correspondiente a las tasas por ocupación del dominio público si no se ha podido disfrutar de la ocupación por causa no imputable al contribuyente.

Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha impedido el montaje de los puestos.

En virtud de los Decretos de Alcaldía nº 2019/1463, de fecha 18 de junio de 2019 y nº 2019/1592, de fecha 8 de julio de 2019, esta Concejala delegada de Economía y Hacienda:

RESUELVO:

PRIMERO: *Acordar, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la devolución de oficio de las siguientes cantidades y a los siguientes contribuyentes :*

DNI	NOMBRE	IMPORTE A DEVOLVER
X1451339Q	A.H.	21,60
52586549Q	A.M.A.	21,60
54531809M	A.T.M.	21,60
24850315B	A.P.M.	21,60
53743458W	A.M.B.	21,60
77469987F	A.G.J.A.	21,60
25702458G	B.N.F.	21,60
Y0522204A	B.B.R.S.	21,60
77491533W	B.L.L.	21,60
77473830D	B.C.O.D.	21,60
24889445H	C.G.R.	21,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

52587233X	C.F.J.M.	21,60
25106721J	C.G.M.J.	21,60
74710246J	C.B.B.	21,60
33365994D	C.P.J.	21,60
X1824700H	C.M.	21,60
53150743C	C.Q.J.A.	21,60
54374724X	C.M.J.W.	21,60
24873770Y	C.R.R.	21,60
53154879Q	C.F.J.	21,60
25708367W	D.L.M.J.J.	21,60
26803738K	D.D.L.S.	21,60
53369398Z	D.M.S.	21,60
52587868R	D.M.S.D.	21,60
X1978610N	E.K.F.	21,60
53671481S	E.I.M.	21,60
53152071Z	F.A.T.	21,60
53157377F	F.M.M.	21,60
53741435A	G.C.S.	21,60
53366021H	G.M.J.D.	21,60
52588739K	G.J.Y.	21,60
53369747H	G.F.R.	21,60
53368017J	G.G.A.	21,60
77469725K	G.H.J.M.	21,60
53367805P	G.M.J.	21,60
53369599P	G.M.M.	21,60
77472246N	G.P.M.Y.	21,60
24899564V	G.M.J.A.	21,60
52571098K	G.R.F.	21,60
53896594G	H.O.H.	21,60
X1224739N	H.J.K.	21,60
45080265N	H.V.M.	21,60
X2830667B	H.W.V.	21,60
24196266J	H.G.A.L.	21,60
24869425P	H.L.A.	21,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

54372661V	L.R.M.E.	21,60
27393438R	M.P.L.	21,60
52572045W	M.P.A.	21,60
77473660T	M.S.E.M.	21,60
74726407M	M.S.V.	21,60
53365689P	M.R.F.I.	21,60
24886027G	M.R.M.	21,60
74818484J	M.V.S.	21,60
52584661Z	M.A.M.	21,60
53151199Q	M.M.J.M.	21,60
74614423P	M.M.R.	21,60
74894507K	M.L.D.	21,60
77470815F	O.N.A.J.	21,60
25712675D	P.M.J.	21,60
X2868758Z	P.C.J.R.	21,60
45738160S	P.P.E.	21,60
25060946P	P.F.F.	21,60
52582274L	P.G.M.I.	21,60
X1936286P	R.D.	21,60
52577428A	R.M.J.L.	21,60
25055358D	R.M.A.M.	21,60
25687461A	R.S.J.	21,60
74816754P	R.V.M.	21,60
24864697H	R.A.M.A.	21,60
24898846N	S.A.C.	21,60
44699674W	S.C.F.	21,60
53367427K	S.A.M.	21,60
52582557A	S.A.R.M.	21,60
X1239509Q	T.N.	21,60
46822754K	T.M.S.	21,60
52583486N	T.R.F.J.	21,60
74814085F	T.D.M.J.	21,60
54235739Z	T.S.M.	21,60
53897082D	V.R.E.M.	21,60

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 71 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

X3190909G	V.R.M.E.	21,60
52577647S	V.G.J.A.	21,60
54531747N	Z.Z.J.C.	21,60
52583442Z	Z.E.M.D.	21,60
53153174J	Z.E.R.D.L.	21,60
		1814,4

SEGUNDO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería a los efectos contables y presupuestarios oportunos.*

APARTADO DE URGENCIAS.- No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37".

1º.- Ruego escrito Adelante Nerja-Maró: Conveniar con propietarios de parcelas/solares en zona urbana Creación de Huertos Urbanos.-

Toma la palabra el Sr. Jiménez Pérez para dar lectura al ruego:

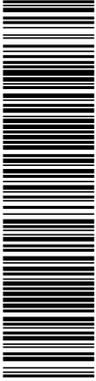
"En nuestro municipio hay varias parcelas / solares en el entorno urbano que se encuentran en un lamentable estado de abandono con el consiguiente riesgo de salud y seguridad para los vecinos de las inmediaciones y el viandante de esos lugares.

El Ayuntamiento tiene la obligación, en aras de la seguridad y ornato del municipio, de comunicar a los propietarios que deben mantener limpias las parcelas / solares y si el propietario hiciese caso omiso al requerimiento, actuar en las mismas, repercutiendo el coste al dueño.

No obstante entendemos que se podría conveniar con los propietarios para darle un uso publico a las mismas hasta que se edifiquen.

Nerja es un municipio que históricamente ha tenido una relación profunda con la agricultura, muchos de nuestro mayores se han dedicado a ella y sería una pena que se

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 72 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

perdiese todo ese conocimiento. Creemos que mediante los huertos urbanos y talleres para jóvenes, toda esta sabiduría podría ayudar a la población de menor edad a conectar con la naturaleza y el medio agrícola.

Por lo tanto rogamos se contacte con los propietarios de las parcelas / solares en la zona urbana del municipio y se le ofrezca un convenio por el cual cedan las mismas para un uso público como huertos urbanos.”

Responde el Sr. López Navas: Buenas tardes a todos. Gracias, Sr. Presidente. En primer lugar, agradecer al Grupo Municipal Adelante Nerja Maro por compartir uno de nuestros compromisos electorales y decirles que, tanto la Concejala de Mayores, como yo mismo, Concejal de Agricultura, llevamos ya un tiempo tratando este tema, pero no con parcelas urbanas, sino buscando parcelas rústicas municipales porque con las urbanas tendríamos que gastar dinero, ya que la tierra no es adecuada para el cultivo y nos encontramos con que podemos estar perdiendo el tiempo conveniando con los propietarios, arreglándoles las parcelas y que, finalmente, el propietario quiera construir, con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero, por lo que no lo vemos correcto.

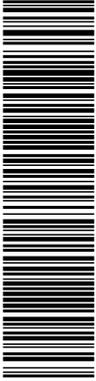
Tan solo decirles que vamos a seguir trabajando en buscar esas parcelas rústicas que estén lo más cerca posible de Nerja y que nuestros mayores, e incluso los jóvenes, puedan seguir haciendo las labores de campo y puedan seguir manteniendo esta tradición.

2º.- Ruego escrito Adelante Nerja-Maró: Construcción de viviendas con precios de alquiler asequible en nuestro municipio.-

Toma la palabra el Sr. Aído Haro para dar lectura al ruego:

“El 2 de marzo de 2020, la consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Marifrán Carazo, informó en el Consejo de Gobierno del programa de Fomento del parque de vivienda en alquiler a precio asequible, cuyas primeras obras ya han empezado. El pasado octubre se resolvió la convocatoria de 2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la construcción de 722 inmuebles en siete provincias andaluzas, ya que Jaén no concurrió a la convocatoria. La subvención ascendió a 19,8 millones de euros, financiados por la Junta de Andalucía y por el Plan estatal de vivienda 2018-2021 y ha incluido 23 propuestas de promotores (22 públicos y uno privado). Además, el documento detalla que habrá una nueva convocatoria en el primer cuatrimestre de 2020 con 22 millones de euros en ayudas y una estimación de entre 900 y 1.000 viviendas en alquiler asequible en Andalucía, un modelo “prioritario” para el Gobierno andaluz “para paliar la subida de los precios de los alquileres y facilitar el acceso a la vivienda, sobre todo de los jóvenes”, explica el informe. La Junta estima

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 73 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

una previsión de financiar alrededor de 4.000 viviendas hasta 2024, a una media de 700 por año.

En mayo de 2019, se redactaron y aprobaron las bases reguladoras para que se cumplieran los requisitos de publicidad y concurrencia y posteriormente se publicó la convocatoria. Para esta convocatoria, con las elecciones por medio no ha sido posible llegar. Rogamos se inicien y/o continúe con los tramites necesarios para tener disponible suelo y partida, dándole prioridad máxima, y así poder solicitar esta subvención y comenzar con la mayor brevedad posible la construcción de viviendas con precios de alquiler asequibles en nuestro municipio.”

Responde la Sra. Atencia Fernández: Simplemente explicar que es una preocupación compartida con nosotros, puesto que lo llevábamos en el Programa Electoral. Me sorprende, entre comillas, que el Grupo Municipal Adelante Nerja Maro tenga esta preocupación y que no se hayan preocupado cuando estaban en el gobierno de tener activo el registro, que es el instrumento previo que se necesita para poder adjudicar estas viviendas.

Pero bueno, se ha podido reactivar en esta legislatura. Como hemos visto en un punto anterior, vamos a tener un Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, en el que tendrán cabida todas las personas que necesiten una vivienda pública y lo que toca es, como ya se ha hablado en la Mesa de Trabajo del COVID-19, impulsar el fomento y la construcción de estas viviendas de protección oficial.

3º.- Propuesta/Ruego escrito Adelante Nerja-Maró: Ejecución acuerdo Plenario 27/04/12 sobre Pasaje Chaparil 14, Edf. Almogávar II.-

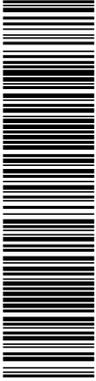
Toma la palabra el Sr. Jiménez Pérez para dar lectura al ruego:

“El 27 de abril del año 2012 se acordó en pleno ordinario, entre otros puntos, el siguiente sobre la aprobación inicial del expediente de delimitación AA-48:

1. “Aprobación inicialmente del Expediente de la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución denominada Actuación Aislada AA-48, referente a Pasaje Peatonal existente en C/ Chaparil, 14 de Nerja (Edificio Almogávar II), con una superficie de 66,44 m², a gestionar por el sistema de expropiación, como se detalla en la ficha de características adjunta.”

Transcurridos ya varios años, entendemos que para beneficio de la ciudadanía y la dinamización de las plazas Tutti-Frutti y Cronista Pepe Pascual, este pasaje debería estar

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 74 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

abierto y también servir de nexo de unión entre el parque verano azul y el centro histórico del pueblo.

*Atendiendo a los fines señalados, presentamos al pleno de la corporación la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- *Finalizar el expediente de expropiación en las condiciones menos lesiva para todas las partes, entendiéndose que la expropiación del 50% sería la más justa para todos."*

Responde la Sra. Atencia Fernández: Bueno, yo califico estos dos ruegos, y no se lo tomen a mal ustedes, como casi ruegos irónicos. Sr. Jiménez y Sr. Aído, les tengo que decir lo mismo que le he dicho a la Sra. Arrabal al principio de este Pleno, parecen ustedes nuevos. Me hace relativa gracia que traigan ustedes determinados asuntos, habiendo sido gobierno en este Ayuntamiento durante cuatro años.

Con respecto a este ruego, tengo que decirle que lo hemos retomado, que ya está la Arquitecta trabajando en lo que estamos obligados todos, que es lo que nos marcó el acuerdo plenario, hacer esa transacción para esa expropiación, puesto que así se determinó que fuese el sistema de gestión.

Le tengo que decir, y me obliga usted a afilar un poco el lápiz, cómo nos hemos encontrado el departamento de Urbanismo cuando hemos llegado y lo que se ha hecho en este periodo: se ha resuelto el problema de los vecinos del entorno de Las Protegidas con la Ordenanza de Colonia Tradicional; se ha puesto en marcha el Registro de Demandantes de Viviendas, que ustedes dejaron caducar; se ha aprobado la licencia de obra menor por declaración responsable; se ha resuelto la UE-37 para desarrollar esa unidad tan importante por el volumen que tiene y por la solución que se le da a infraestructuras muy antiguas del antiguo sector Nerja Golf; se ha aprobado y se ha puesto en marcha el Programa de Rehabilitación de Vivienda, que durante cuatro años ustedes no hicieron nada; se ha retomado e impulsado el PA-2 y la contratación de un equipo de técnicos para darle solución; se ha devuelto la fianza de residuos, que no se había devuelto ni una sola desde que se aprobó la ordenanza; se han sacado cientos de licencias de obra menor, mayor, segregaciones, cambios de uso, licencias de primera ocupación; se han sacado proyectos estancados, como el Centro Social de Maro, que ustedes dejaron empantanado; se ha retomado la cubierta del pabellón de la piscina cubierta; se ha conseguido subvención para afrontar el pago del proyecto de Carabineros 1-1. Por ponerle algunos ejemplos que he apuntado aquí sobre la marcha. Y todo ello en diez meses, cinco de los cuales han sido sin arquitecto y más de dos meses de confinamiento, lo que ha dificultado el trabajo día a día. Con esto, lo único que quiero decirle es que el departamento de Urbanismo ha sufrido un cambio de la noche a la mañana, que se está trabajando y que este expediente está también encima de la mesa, la mía y la de la

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 75 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Arquitecta, para resolverlo cuanto antes. Nuestra preocupación es compartida con la vuestra porque a este pasaje hay que darle solución, pero la verdad que estos ruegos, y no me puedo callar, perdóneme, no se lo tome a mal, los califico como irónicos porque parecen ustedes nuevos. Son ruegos sobre asuntos que llevan mucho tiempo estancados y que ustedes han tenido la posibilidad y la oportunidad de resolverlos cuando han sido gobierno.

4º.- Propuesta/Ruego escrito PSOE: Bases Ayudas Sociales para afectados por COVID-19.-

Toma la palabra la Sra. Gutiérrez Román para dar lectura al ruego:

“El pasado día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado COVID'19. Para afrontar la situación y en vista de la evolución de la pandemia en España y de las diferentes fases de desescalada se hace necesaria dotar a los vecinos y vecinas de nuestro municipio de ayudas directas. Ayudas para ofrecer liquidez a las familias que han visto mermado sus ingresos.

Numerosas personas han visto afectados los ingresos familiares con motivo del Covid19 y necesitan una actuación ágil que complemente las medidas del resto de administraciones. Las circunstancias en las que se encontrarán las familias durante estos meses dificultarán hacer frente a todo ello sin ocasionar graves trastornos en la economía familiar.

Por ello, entendemos que se ha de crear una convocatoria para la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, con las que se pretenden dar liquidez inmediata a las familias de Nerja y Maro. Para que estas ayudas puedan llevarse a cabo a la mayor brevedad posible, hemos redactado las bases de las mismas, así como los documentos para su solicitud.

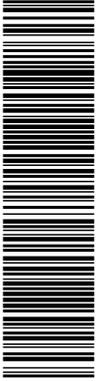
BASES DE LA CONVOCATORIA

1º.- OBJETO

Como medida extraordinaria que durará hasta el 31 de marzo de 2021, se apruebe una línea de ayudas económicas para las personas de Nerja y Maro que se han visto afectadas por el Covid-19 y que tienen por objeto paliar los efectos negativos que éste ha tenido en sus ingresos económicos.

2º.- BENEFICIARIOS/AS

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 76 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria los residentes en el municipio de Nerja que se hayan visto económicamente afectados por el COVID-19.

Que cumplan los siguientes requisitos:

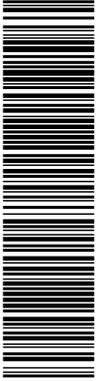
1. *Vecino/a empadronado en Nerja con anterioridad al 14 de marzo de 2020.*
2. *Estar en alguna de las siguientes situaciones:*
 - *Que haya sido despedido de su actividad laboral por cuenta ajena dentro del periodo decretado de estado de alarma.*
 - *Que se le haya aplicado un ERTE dentro del periodo decretado de estado de alarma.*
 - *Parados de más de 6 meses con anterioridad a solicitud de esta subvención, que no tenga ninguna prestación y que haya visto empeorada la situación económica familiar por el Estado de Alarma.*
3. *Estar en situación de vulnerabilidad económica (los datos económicos se corresponderán al mes anterior a la solicitud de la ayuda).*

Los ingresos del mes anterior a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar deben ser:

- *Inferiores a 3 veces el IPREM (537,84 € x 3) con carácter general, incrementándose por cada hijo a cargo en la unidad familiar 0,1 y 0,15 por cada hijo a cargo si es una familia monoparental.*
- *Inferiores a 4 veces el IPREM (537,84 € x 4) si algún miembro de la unidad familiar tiene declarada una discapacidad igual o superior al 33% y/o algún miembro está en situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para trabajar.*
- *Inferiores a 5 veces el IPREM (537,84 € x 4) si el deudor es una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.*

Se considera unidad familiar a todos los miembros de la familia que aparezcan en el certificado de empadronamiento colectivo que habrá de presentar junto a la solicitud.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 77 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para el baremo de los ingresos referidos en este apartado se tendrán en cuenta los líquidos de las nóminas, resoluciones etc.

Las ayudas objeto de estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

3º.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La subvención consistirá en las siguientes cuantías:

- *100 euros para la compra de productos de alimentación, limpieza, higiene y otros de primera necesidad si es una familia como máximo de tres miembros y 150 euros para la compra de productos de alimentación, limpieza, higiene y otros de primera necesidad si es una familia de más de tres miembros. Se podrán solicitar tres ayudas de esta naturaleza durante el periodo de vigencia de estas bases.*
- *60 euros para la compra de medicamentos prescritos por un facultativo médico. Se podrán solicitar tres ayudas de esta naturaleza durante el periodo de vigencia de estas bases.*
- *200 euros para el pago de suministros y otros (comunidad, IBI) de la vivienda habitual. Se podrán solicitar tres ayudas de esta naturaleza.*
- *300 euros para el pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. Se podrán solicitar tres ayudas de esta naturaleza durante el periodo de vigencia de estas bases.*

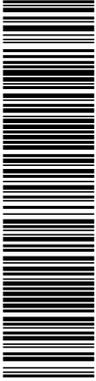
Todas estas ayudas serán complementarias entre sí, e igualmente complementarias a las que hubiesen podido acceder a través de las ya contempladas en este ayuntamiento a través de Servicios Sociales.

Se imputará la subvención a los créditos presupuestario a la partida de Servicios Sociales.

4º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

*Deberán presentar la **solicitud**, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 78 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *Fotocopia del DNI del interesado/a o la persona que ostente la representación legal o voluntaria del solicitante.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo.*
- *Documentos que acredite los ingresos del último mes. Nóminas, Resoluciones etc. y Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Documento acreditativo de la situación de desempleo por despido o ERTE por fuerza mayor del solicitante durante el Estado de Alarma.*
- *Certificados de la seguridad social e INEM que demuestren la percepción o no de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar desde el 01/01/2020.*

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2.021, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web del Ayuntamiento y tablón de anuncio del mismo.

5º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Atendiendo a que será necesario una importante modificación de crédito en la partida de servicios sociales, para dar cabida a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 79 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal funcionario o laboral de la concejalía de Salud y de Servicios Sociales. Éste procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

6º.- JUSTIFICACIÓN

Se dispondrá hasta un mes posterior al ingreso de la cantidad subvencionada para presentar la documentación necesaria que acredite los gastos subvencionados.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRIMERA NECESIDAD Y SUMINISTROS PARA AFECTADOS POR EL COVID-19 DE NERJA.

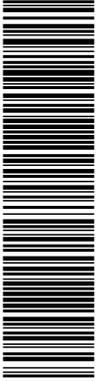
DATOS DEL SOLICITANTE (nombre y apellidos)	DNI/NIE
DOMICILIO (calle, número, localidad y código postal)	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditar lo anterior, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- Fotocopia del DNI/NIE del interesado o la persona que ostente la representación legal o voluntaria del solicitante.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar*
- Documentos que acredite los ingresos del último mes. Nóminas, Resoluciones etc. y Vida Laboral de todos los miembros unidad familiar.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 81 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

bienes de primera necesidad y/o a sufragar el coste de suministros de la vivienda habitual, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

- *El/la solicitante declara que no está incurso/a en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Nerja para recabar los datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención.*

En Nerja, a día _____ de _____ de 2020

El/la solicitante

Por lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS:

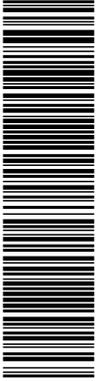
Primero.- *Dotar la partida presupuestaria de Servicios Sociales de la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS**, a través de la modificación de crédito del presupuesto aprobado para el 2020.*

Segundo.- *Aprobar las presentes Bases a la mayor brevedad, así como el Anexo redactado para la solicitud de las mismas.*

Tercero.- *Proceder a la publicación de las Bases, para que puedan solicitarse a la mayor brevedad."*

Responde el Sr. Rivas Maldonado: Buenas tardes. Lo primero es reiterar lo que llevo escuchando toda la mañana, que el Grupo Socialista dice que vamos tarde, pero esta misma propuesta ha sido entregada el 14 de mayo, es decir, que también lleva dos meses y medio. Yo puedo entender que el Partido Socialista tenga que justificar el haber echado a correr de la Mesa de Trabajo con el Plan de Choque, pero, por lo menos que lo hagan bien porque me propone que conceda cien y ciento cincuenta euros para la compra de alimentos y estamos todos los días dando cantidades enormes de alimentos, además de ir contemplado también en

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 82 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

las ayudas; me dice de dar sesenta euros para la compra de medicamentos, lo que también está contemplado en las ayudas que damos; me dice de dar doscientos euros para el I.B.I. y el gasto de vivienda habitual, yo no sé si sabes que el I.B.I. ha bajado ahora un tres por ciento, que era una medida que iba en el Plan de Choque, pero es que además se contempla en las ayudas. También propone trescientos euros para la hipoteca o alquiler, lo que también se valora. Entonces no lo entiendo, porque en definitiva, todo está contemplado en las ayudas que damos.

Por otro lado, yo quisiera que hicieran el trabajo bien, me parece muy bien que traigan estas propuestas, pero yo les invito a que vengan allí, a la Oficina de Servicios Sociales, y se informen y que lo valoren, porque todo eso que nos dicen ya se está haciendo.

5º.- Propuesta/Ruego escrito PSOE: Subvenciones directas para autónomos y empresas de Nerja afectados por el COVID-19.-

Toma la palabra el Sr. Jiménez López para dar lectura al ruego:

“El pasado día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado el virus COVID- 19.

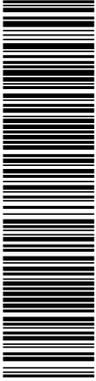
Para afrontar la situación y en vista de la evolución de la epidemia en España, se han adoptado por parte del Gobierno estatal múltiples y severas medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas.

En este sentido, es notoria la situación de cierre obligado en la que se encuentran numerosos establecimientos y locales comerciales, así como el cese en su actividad de muchos trabajadores autónomos y empresas de nuestro municipio.

Para afrontar esta grave coyuntura, el Ayuntamiento se ve en la necesidad de adoptar otras medidas que contribuyan de un lado, a disminuir el esfuerzo tributario local al que han de hacer frente quienes se han visto obligados a suspender su actividad o mermados sustancialmente sus ingresos por la declaración del estado de alarma y, de otro lado, a dar liquidez a estos mismos autónomos y empresas (los más afectados) para ayudarles en la tarea de reinicio de su actividad económica.

Con motivo de lo anterior, esta convocatoria para la concesión de ayudas pretende facilitar el retorno a la actividad económica de las personas trabajadoras autónomas y empresas de Nerja y Maro.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 83 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Concretamente, la finalidad de la ayuda consiste en:

Otorgar un pago directo de hasta 1.500 euros, con el que poder hacer frente a pagos de asesoramiento, electricidad, teléfono, internet, servicios de recogida de basura industrial, abastecimiento de agua potable, así como, para la adquisición de productos para poder hacer frente a aquellas medidas sanitarias que habrá que tomar debidas al COVI-D 19 tanto en adaptar el establecimiento, como para trabajadores y/o clientes.

Con estas ayudas se pretende evitar la generación de deuda con las administraciones públicas y generar liquidez que facilite el retorno a la actividad normal para las personas trabajadoras por cuenta propia y empresas de Nerja que se han visto obligadas a suspender su actividad económica o mermados sustancialmente sus INGRESOS por la declaración del Estado de Alarma.

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Nerja concederá a los autónomos y empresas que han visto suspendida total o parcialmente su actividad por la Declaración del Estado de Alarma y por el COVID- 19 y, por tanto, al cierre de sus negocios, y que consisten en:

Otorgar un pago directo hasta 1.500 euros, con el que poder hacer frente a pagos de asesoramiento, electricidad, teléfono, internet, servicios de recogida de basura industrial, abastecimiento de agua potable, así como, para la adquisición de productos para poder hacer frente a aquellas medidas sanitarias que habrá que tomar debidas al COVI-D 19 tanto en adaptar el establecimiento, como para trabajadores y/o clientes.

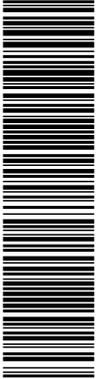
Segunda. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria los trabajadores por cuenta propia o autónomos y empresas que tengan establecida su actividad en el municipio cuya actividad haya quedado suspendida o mermados sustancialmente sus ingresos, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:27 Página 84 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- b) *Encontrarse al corriente en el pago de los impuestos y tasas municipales. En caso de existir alguna deuda, se otorgará al solicitante un mes de plazo para ponerse al día con sus obligaciones fiscales a nivel municipal.*

Las ayudas objeto de estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

*Para acogerse a la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, los beneficiarios deberán presentar una **solicitud**, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:*

- *Fotocopia del DNI*
- *Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.*
- *Datos bancarios del solicitante.*
- *Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique claramente el epígrafe*
- *Declaración responsable de compromiso de reapertura de la actividad económica una vez finalizado el Estado de Alarma, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.*

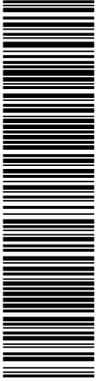
La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como excepción, sin que sirva de precedente, por el estado de alarma en que estamos inmersos y la situación que conlleva enviando toda la documentación al correo electrónico del ayuntamiento de Nerja.

*El **plazo** para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Cuarta. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

Hasta 1.500 euros de ayuda directa.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 85 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Procedimiento de concesión.

Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto, otorgándose la cuantía correspondiente a la información aportada. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano de gobierno, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá de tres meses. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Justificación.

Los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2020 para justificar los gastos objeto de la subvención.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 86 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27

ESTADO
FIRMADO
28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los importes no justificados serán devueltos al Ayuntamiento.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE NERJA AFECTADOS POR EL COVID-19	
<i>DATOS DEL SOLICITANTE (nombre y apellidos)</i>	<i>DNI/NIE</i>
<i>DOMICILIO (calle, número, localidad y código postal)</i>	
<i>TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO</i>	

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditar lo anterior, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- Fotocopia del DNI/NIE
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el RETA
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Otros.....

SOLICITA

Que se conceda la (marcar con una cruz)

- Ayuda directa de _____ euros.

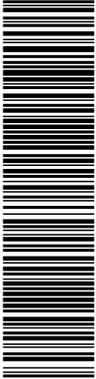
Los importes correspondientes habrán de ser ingresados, en caso de estimación de esta solicitud, en la cuenta corriente de la que el solicitante es titular y cuyo IBAN es el siguiente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

- El/la solicitante declara que los datos que figuran en la presente solicitud y su documentación adjunta son ciertos y se compromete a **destinar la totalidad del importe de la ayuda solicitada a los gastos de la actividad.**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 87 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *El/la solicitante declara que no está incurso/a en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Nerja para recabar los datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Nerja la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- *Crear un fondo extraordinario del Covid-19 para reconstrucción de la actividad empresarial de **UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS.***

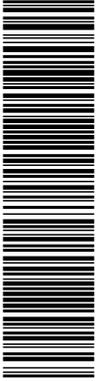
Segundo.- *Aprobar las presentes Bases a la mayor brevedad, así como el Anexo redactado para la solicitud de las mismas.*

Tercero.- *Proceder a la publicación de las Bases, para que puedan solicitarse a la mayor brevedad."*

Responde el Sr. López Navas: Sr. Jiménez, como siempre, ustedes llegan tarde. Sabiendo las reuniones de la Mesa de Trabajo que hemos tenido y lo que se ha ido aprobando, supongo que no habéis leído el Plan de Choque. Una de estas medidas que hemos aprobado es ayudar a las familias, a las empresas y a los autónomos. Hablando de manera vulgar, sois muy tardíos, como diríamos allí en Maro, porque son propuestas de hace dos días. ¿Cuánto tiempo hace que le solicitamos esta propuesta a todos los Grupos Municipales que componen este Ayuntamiento? A las asociaciones de empresarios, a la Asociación de Playas, a la Asociación de Hosteleros. Es que no habéis trabajado nada por ayudar a los autónomos y a las empresas de Nerja, pero vaya, que es algo normal. En la legislatura pasada, lo único que habéis hecho es dar la espalda a los ciudadanos y a todos los empresarios de Nerja y Maro. Esto que estáis haciendo es, como vosotros decís, un brindis al sol, os estáis apuntando un tanto diciendo que habéis presentado unas medidas, medidas que ya se han hablado en la Mesa de Trabajo. Pero que lo tenemos claro, con las medidas presentadas a las diferentes asociaciones de empresarios, se han aprobado medidas reales que sabemos que podemos llevarlas a cabo. Lo vuelvo a reiterar, léanse el Plan de Choque y después podemos hablar de cada medida.

6º.- Propuesta/Ruego escrito PSOE: Llevar a cabo un minuto de silencio en las sesiones plenarias de este Ayuntamiento en recuerdo de las víctimas del COVID-19.-

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 88 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Toma la palabra el Sr. Ortuño Rodríguez para dar lectura al ruego:

“Como todos sabemos, nuestro país vive una de las situaciones más graves de los últimos tiempos, teniendo que lamentar el fallecimiento de miles de personas en nuestro país y en el resto del mundo a consecuencia de la pandemia mundial de Covid-19.

En la Comisión de Servicios a la Ciudadanía celebrada el pasado día 27 de abril, propusimos que, al inicio o al final de la sesión plenaria celebrada el pasado 8 de mayo se guardara un minuto de silencio a las víctimas de esta pandemia, teniendo el apoyo de todos los grupos municipales y concejal no adscrito.

En el último pleno ordinario celebrado, se guardó un minuto de silencio a continuación del de las víctimas de violencia de género.

Teniendo en cuenta que, desgraciadamente, siguen sumándose fallecidos a diario, proponemos que se mantenga este minuto de silencio en cada sesión plenaria de esta corporación, ya sea ordinaria o extraordinaria, mientras sigan sumándose fallecidos a consecuencia de Coronavirus.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Nerja propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se guarde un minuto de silencio al inicio de las sesiones plenarias de esta corporación en recuerdo y homenaje a las víctimas de coronavirus en nuestro país.

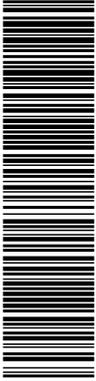
Segundo.- Que se mantenga mientras se sigan sumando fallecimientos por esta causa.”

Responde el Sr. Alcalde: El minuto de silencio antes del comienzo de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se va a mantener en tanto en cuanto permanezca el luto oficial, tal como declaramos con respaldo unánime. Es decir, independientemente del ruego, mientras estemos en situación de alarma y tengamos fallecidos y, por tanto, Nerja mantenga su declaración de luto oficial, habrá siempre ese minuto de silencio.

7º.- Propuesta/Ruego escrito PSOE: Fomento del turismo local a través de la puesta en marcha de una zona de servicio de autocaravanas.-

Toma la palabra el Sr. Rivas Gálvez para dar lectura al ruego:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 89 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa y no nos cabe ninguna duda que tras lo sucedido en estos últimos meses debido a la crisis sanitaria del Covid-19 y sus consecuencias socio-económicas será también una actividad que ayudará a paliar sin duda, aportando su granito de arena, a la recuperación de la economía local si se activan y llevan a cabo los trabajos necesarios para que este tipo de turismo pueda acercarse a nuestro pueblo a pasar unos días.

La regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocida por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo auto-caravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno.

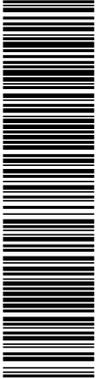
La Dirección General de Tráfico, debido al auge constante que está teniendo el turismo Itinerante en España, ha entendido necesario recopilar e interpretar en un único documento todos aquellos aspectos normativos que relacionados con el autocaravanismo, se recogen en la legislación sobre tráfico y vehículos a motor, dando origen a la INSTRUCCIÓN 08/V-74. Concluyendo que las auto- caravanas pueden, por tanto, efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo.

El fenómeno autocaravanistas es un modelo de turismo itinerante, sostenible, moderno, no estacionario y en pleno desarrollo en toda Europa, que contribuye, de forma clara al desarrollo económico, social y turístico de los pueblos. Existen más de 1.800.000 auto caravanas en Europa y más de 40.000 en España. Los países con más tradición autocaravanistas son los países que, tradicionalmente, eligen preferentemente a España para sus vacaciones como: Francia, Alemania, Italia, Holanda, etc.

Las cifras de este sector, confirman, además, la promoción económica que supone para las ciudades que cuentan con estas áreas.

El perfil medio del usuario corresponde a familias de entre 45 y 70 años, que viajan una media de 100 días al año, durante las cuatro estaciones realizan un gasto medio diario de 60 euros, incrementando el número de visitas y la actividad del comercio local. De hecho, un 60% de los usuarios reconoce que realiza compras en comercios y utiliza la oferta de restauración.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 90 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Con estos datos, es evidente la dinamización que ejerce en las economías locales. España recibe todos los años más de 300.000 auto caravanas europeas para cuyo emplazamiento no se requieren grandes infraestructuras ni realizar una inversión elevada.

En España más de 600 poblaciones ya cuentan con un área de estas características, muchos pueblos de la geografía española ya cuentan con estas áreas de servicio diurno y pernocta para vehículos y remolques vivienda homologados.

Los clubes de autocaravanistas están creciendo considerablemente en el Estado español, organizando sistemáticamente salidas de sus socios, a lugares con áreas de aparcamiento y pernocta para vehículos y remolques vivienda homologados.

Todas las auto caravanas están provistas de un depósito de agua limpia de unos 100 litros y otro de recogida de aguas grises de similares características. También cuentan con un depósito de unos 20 litros para recogida de las aguas fecales y un amplio cubo de basura. Tanto el depósito de las aguas sucias (grises), como el de las aguas fecales (negras), como el cubo de basura, necesitan ser vaciados con una cadencia de 4/6 días, con lo que las áreas de parking y pernocta deberán contar, necesariamente, con este servicio. (Una simple rejilla de desagüe sobre el que las auto-caravanas se sitúan y desaguan).

En lo concerniente a la electricidad, las auto caravanas cuentan con plena autonomía, contando con sistemas alternativos y complementarios de gas butano, baterías y paneles solares, por lo que este servicio, si bien es necesario, no es imprescindible en las áreas de servicio para auto caravanas y bien podría proporcionarse a cambio de una compensación económica a aquellos usuarios que lo solicitan, normalmente en invierno y así, fomentar al mismo tiempo la creación de empleo si se decidiera la creación de una o varias áreas de servicio.

La creación de este tipo de área de servicio diurna y pernocta para vehículos y remolques vivienda homologados, mejoraría la calidad y la oferta turística de Nerja, a nuestro juicio, no se puede perder este tren para potenciar el turismo y ayudar a paliar esta crisis por culpa del Covid-19.

Estimamos que nuestro municipio necesitaría al menos un área para acoger un número de vehículos y remolques vivienda homologados que podría oscilar entre 20 y 50, que podría ser susceptible de ampliarse en el futuro si esta medida, como estamos convencidos que sucederá, aumentará el número de personas que nos visitan con sus vehículos.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrían de conciliarse, así, por ejemplo, mientras el Estado

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 91 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9 del mismo texto legal que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA estima necesario la adaptación de nuestras ordenanzas de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad. Por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, especialmente con la promoción de espacios de uso público para vehículos y remolques vivienda homologados como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

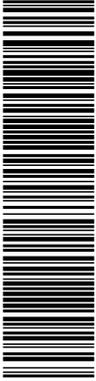
Con respecto a las auto caravanas, la Ordenanza Municipal de Circulación aprobada por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, en su artículo 20. reseña las circunstancias y lugares donde queda absolutamente prohibido el estacionamiento y en su punto 21 indica que cuando el vehículo se trate de (...) auto caravanas, caravanas o cualquier tipo de vehículo similar o análogo a los citados, tiene prohibido estacionar en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas del término municipal.

Actualmente, no existe ningún área de estacionamiento habilitado para los usuarios de Vehículos y remolques vivienda homologados, nos entristece saber que en la mencionada Ordenanza Municipal finaliza el artículo 19 con un párrafo en el que se expresa la intención de crear una zona destinada al estacionamiento de este tipo de vehículos y que después de once años aún no se ha creado.

Es evidente que las auto caravanas, no pueden ni deben ser privadas del derecho de estacionar, algo en lo que coincide la propia Dirección General de Tráfico, mediante documentos emitidos por este organismo y en estos momentos de crisis, causada por el Covid-19 es necesario evitar que así ocurra para potenciar los ingresos turísticos del municipio.

*Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 92 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

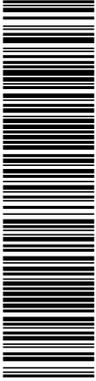
- 1.- *Se acondicione de forma temporal con los servicios necesarios, una de las parcelas que el Excmo. Ayuntamiento tenga en propiedad o arrendada para que este tipo de turismo tenga cabida y posibilidad de pernocta en el Municipio lo antes posible.*
- 2.- *Se active una campaña publicitaria para que esta medida se conozca en principio en todo el territorio español y se amplíe al resto de Europa una vez se abran las fronteras a la libre circulación de este tipo de Vehículos.*
- 3.- *Estudio, a través de los servicios y funcionarios municipales pertinentes, de la posibilidad de crear un área permanente en el municipio, tal y como se comprometieron en la Ordenanza municipal aprobada en 2009, que incluya los servicios necesarios para habilitar un área de servicios y acogida con posibilidad de pernocta para auto caravanas en una parcela municipal con fácil acceso peatonal al núcleo de población.*
- 4.- *Modificar la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, en el sentido de que se elimine el punto 21 del artículo 20, donde se hace alusión a las caravanas, auto caravanas o cualquier otro vehículo similar, eliminando además cualquier tipo de señalización que prohíba el estacionamiento de los citados vehículos, cumpliendo así con la legislación vigente.*
- 5.- *Se inicie la búsqueda de fondos para la tramitación de este proyecto, ya sea a través de los presupuestos municipales o de subvenciones que pueda recibir el Ayuntamiento de otras entidades supramunicipales.*
- 6.- *Se le dé traslado de este acuerdo a todos los colectivos y Asociaciones relacionados con el mundo del Autocaravanismo.”*

Responde el Sr. Arce Fernández: Muchas gracias. Leía el ruego el otro día, después de que lo presentaran el 14 de mayo y no me sorprende, pero sí me agrada que tengan esta inquietud con el tema de las auto caravanas, porque nosotros también la tenemos, de hecho es uno de nuestros compromisos en el Acuerdo de Investidura que firmamos con VOX el año pasado, antes de la constitución de la nueva Corporación. Lo que es evidente, y seguro que está de acuerdo conmigo, es que esto tenemos que hacerlo de forma reglada, con control y evitando los excesos que, lamentablemente, a veces se producen.

Con respecto a la Ordenanza, ésta está adecuada a la situación que se ha vivido en el municipio durante muchos años de descontrol en el aparcamiento de este tipo de vehículos. Ustedes han tenido cuatro años para modificarla, pero no lo han hecho.

Con respecto a los aparcamientos de auto caravanas, pues mire, el Partido Popular, no recuerdo si fue en el año 2011, estaba en el gobierno cuando se autorizó una zona de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 93 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

aparcamiento de auto caravanas en Nerja, la única que ha habido, que yo sepa, en El Playazo. Desgraciadamente, por una denuncia del Partido Socialista en aquel momento, de su portavoz, eso tuvo que cerrarse. No sé si se refiere a este tipo de parcelas arrendadas las que podrían ser objeto de un aparcamiento de auto caravanas, porque parcela arrendada es una que hay en El Playazo, donde efectivamente, en ese momento se intentó establecer un aparcamiento de auto caravanas y fíjese usted cómo acabó la inversión del propietario.

Nosotros estamos comprometidos con este tipo de turismo, como con cualquier otro, pero siempre con las debidas medidas de control para evitar excesos. Tenemos, de hecho, porque han venido a preguntarnos, contacto con distintos empresarios que están interesados en montar este tipo de aparcamientos y, desde el departamento de Urbanismo se les está facilitando toda la información para que puedan seguir adelante con esta actividad, siempre que sea compatible urbanísticamente con las parcelas que ellos proponen. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento está estudiando parcelas donde poder permitir este aparcamiento, pero regladamente. Muchas gracias.

8º.- Propuesta/Ruego escrito PSOE: Ampliación de la ocupación de vía pública “de forma extraordinaria” por los establecimientos de hostelería, restauración y ocio en el municipio.-

Toma la palabra el Sr. Rivas Gálvez para dar lectura al ruego:

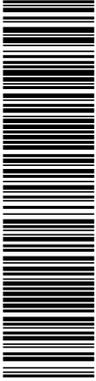
“La crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19 está causando grandes estragos en el panorama nacional. La economía, y particularmente el sector turístico va afrontar un período duro, por lo que deben sentir el apoyo de las Administraciones públicas, particularmente de la local.

Son ámbitos de competencia municipal la regulación de las terrazas de los establecimientos de la hostelería, restauración y de ocio de la ciudad mediante la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Sabedores de las limitaciones fijadas en otros órdenes supramunicipales hasta que se levanten las restricciones sanitarias y las medidas de distanciamiento social acordadas por las autoridades competentes, se propone una regulación de las terrazas con arreglo a las indicaciones que aquí se manifiestan.

Estas medidas extraordinarias se justifican ante la necesidad de ofrecer a los empresarios del sector de un mayor espacio al objeto de colocar las mismas terrazas ya autorizadas.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 94 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Este nuevo marco se establecerá, sin perjuicio, de lo que puedan señalar otras autoridades competentes en materia de distancias o evitación de concentración de personas que imperarán sobre las presentes.

Según vaya transcurriendo el tiempo y se vayan analizando la eficacia de estas medidas, se podrán acordar otras complementarias o sustitutivas por parte del órgano competente. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones y demás normativa que se establezca al respecto por las autoridades sanitarias.

Desde el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA proponemos que se permita a los establecimientos de la hostelería, restauración y de ocio, ampliar el espacio de sus terrazas con el objetivo de colaborar en el cumplimiento de las nuevas medidas de seguridad y distancia que tendrán que cumplir para seguir avanzando en la contención de la propagación del COVID-19. Se pretende así colaborar con la hostelería en estos momentos complicados, facilitando que puedan utilizar más espacio del que tienen asignado para adaptarse en las mejores condiciones posibles a las restricciones exigidas al sector para su reapertura, siempre y cuando se respete la normativa planteada para cada fase de la desescalada y se garanticen la accesibilidad, la distancia con peatones y la seguridad.

El aumento de ocupación de la superficie no implicará el establecimiento de mayor número de mesas y sillas como ya se ha apuntado, sino que, dado el distanciamiento social ordenado, será únicamente para cumplir con las respectivas distancias.

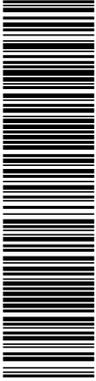
También nos podemos encontrar con establecimientos que no tienen solicitada ocupación de la vía pública por contar con el servicio de mesas en terrazas interiores y que ante la imposibilidad de abrir debido a las normas aprobadas en el estado de alarma, se debería barajar la posibilidad también de "forma extraordinaria" de que, sí los propietarios solicitasen ocupar la vía pública, se estudiase cada caso en concreto y una vez valorado por la oficina técnica correspondiente, se autorizase ésta lo más rápido posible si fuera viable, aplicando lo expresado en esta propuesta igual que al resto de establecimientos que ya disfrutaban de dicha ocupación, volviendo a su situación actual en el momento en que se levanten las restricciones sanitarias y las medidas de distanciamiento social acordadas por las autoridades competentes.

Dada la necesidad de acometer medidas extraordinarias y urgentes, y que por la vía ordinaria de modificación de la Ordenanza retrasaría su entrada en vigor convirtiendo tales medidas en ineficaces.

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE NERJA EXPONE A LA APROBACIÓN DEL PLENO LOS SIGUIENTES,

ACUERDOS

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 95 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1º. Tomar las medidas necesarias para la autorización de la ampliación de la línea de fachada para posibilitar a los establecimientos que ejercen las actividades hosteleras y de restauración, así como de ocio, la extensión de la terraza con las mesas, sillas y veladores correspondientes sobre el espacio anteriormente autorizado por el Ayuntamiento, sin necesidad de abonar más tasa por la nueva superficie del uso público ocupado y mientras duren las medidas de la crisis del covid-19.

2º. Agilizar los trámites a aquellos establecimientos del sector que no tuviesen OVP y siempre a petición de los propietarios, intentando dar autorización en el más corto espacio de tiempo posible.

3º. Informar a la AEN, AEHCOS y al resto de negocios del sector del municipio de la medida una vez aprobada.

4º. El titular del establecimiento deberá solicitar al Ayuntamiento los nuevos emplazamientos.”

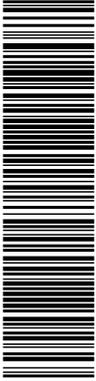
Responde el Sr. López Navas: Gracias. Sr. Rivas, vuelvo a reiterar, como en los anteriores ruegos, que son medidas ya tratadas en la Mesa de Trabajo. Si ustedes siguen las redes sociales y la página web municipal, podrán ver todas las medidas que se han ido realizando y aprobando. En este caso, también saqué una nota de prensa, comunicando que fue una medida aprobada en la Mesa de Trabajo, lo que son las ampliaciones de las terrazas de los establecimientos de hostelería.

Como ya sabe, las restricciones del gobierno han hecho que el aforo de estas autorizaciones que tienen los establecimientos, fueran al cincuenta por ciento. Nosotros, como muchos ayuntamientos, lo hemos ampliado para ayudar a que estos establecimientos de hostelería puedan trabajar sin perder mesas y sillas ocupadas, siempre y cuando se mantenga la distancia de seguridad tanto en el mismo establecimiento, como con los peatones.

Se han aprobado medidas, como la bonificación de las tasas de ocupación de la vía pública al cincuenta por ciento; se paralizaron las liquidaciones de todas las ocupaciones de la vía pública hasta que se regule la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de Ocupación de la Vía Pública; cincuenta por ciento, también, en la Tasa Industrial y, bueno, todas las medidas que vamos tratando durante las últimas semanas, como ya he dicho, tanto para ayudar a las familias como, en estos momentos, a los autónomos y a los empresarios.

Únicamente, les digo que invito al Partido Socialista a que lean el Plan de Choque y me ofrezco personalmente para explicarles cada una de las medidas aprobadas para que las entiendan, porque parece que no lo han leído ni lo han comprendido.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 96 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

9º.- Propuesta/Ruego escrito PSOE: Creación de una Oficina Virtual Municipal de Información de medidas, ayudas y subvenciones COVID-19.-

Toma la palabra el Sr. Rivas Gálvez para dar lectura al ruego:

“Desde que se declaró el estado de alarma el pasado mes de marzo son variadas las medidas que se han adoptado por todas las administraciones públicas en forma de ayudas, subvenciones, planes, etc...para tratar de paliar la crisis sanitaria y socio-económica desatada y que por desgracia tiene visos de alargarse en el tiempo.

Es cierto que, en este momento, en pleno siglo XXI es fácil acceder a todas estas medidas en las distintas plataformas habilitadas por las administraciones públicas, pero no es menos cierto que los ciudadanos suelen plantear sus demandas ante los Ayuntamientos, sin importar si como institución les corresponde o no la competencia, porque son la administración más cercana y accesible a ellos.

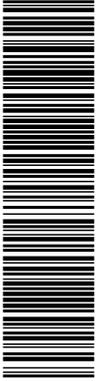
Esta necesidad de respuesta en primera línea es mucho mayor en momentos de incertidumbre, de enormes desafíos y de alarma, como el que vivimos en la actualidad.

Ante las novedades legislativas tanto de carácter asistencial, laboral como económicas que se están aprobando por las distintas administraciones y que son de interés vital para muchas de nuestras vecinas y vecinos, consideramos necesario la creación inmediata de una Oficina Virtual Municipal de Información de Medidas, Ayudas y Subvenciones COVID-19, con la finalidad de poner a disposición de la ciudadanía un servicio donde puedan consultar toda la información referente a las ayudas de las diferentes administraciones, ya sea a nivel local, como provincial, autonómico o estatal, así como todo lo relativo a su tramitación.

Para ello, se debería habilitar en la página web municipal un espacio de inmediata visibilidad para el usuario una vez se acceda a ésta, en el que se recojan toda las novedades legislativas aprobadas desde que se decretó el estado de alarma y que vayan destinadas a la concesión de ayudas y subvenciones a la ciudadanía (autónomos, pymes, familias, desempleados,etc) así como todas las que vayan surgiendo en el tiempo, habilitando además un espacio especial dedicado a lo que se apruebe en el ente local.

Se cree un correo electrónico, una línea de WhatsApp y un número de teléfono únicos para estos servicios, con un horario de atención al público para que las vecinas y vecinos de nuestro municipio puedan resolver sus dudas a la hora de tramitar sus peticiones.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 97 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Es por eso que desde el Grupo Municipal del PSOE de Nerja elevamos al pleno de la corporación los siguientes,

ACUERDOS

1º. Se cree a la mayor brevedad posible una Oficina Virtual Municipal de Información de Medidas, Ayudas y Subvenciones COVID-19 que recoja todas las medidas aprobadas por todas las administraciones públicas y que se vayan incluyendo las de nueva aprobación.

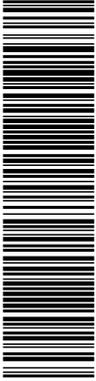
2º. Se cree un correo electrónico, una línea de WhatsApp y un número de teléfono únicos para estos servicios, con un horario de atención al público para los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.

3º. Se informe a los ciudadanos, autónomos, PYMES, etc. de la creación de esta oficina, del correo electrónico, línea de WhatsApp y número de teléfono únicos para esta información para que puedan realizar sus demandas lo antes posible."

Responde el Sr. Rodríguez Alonso: Buenas tardes, otra vez. A riesgo de parecer repetitivo, tengo que reiterar lo que dicen mis compañeros, porque parece que todas estas propuestas las han presentado el 14 de mayo y podían haber sido propuestas para la Mesa de Trabajo a la que no habéis querido pertenecer, no sé por qué. Ahora es muy fácil pedir, pero no trabajar en ese grupo conjunto de todos los grupos, salvo ustedes y el Sr. Beltrán. Lleváis todo el pleno diciendo que vamos tarde, de ahí la ironía. Y nada, ya os lo han dicho varias veces. Menos mal que nosotros hemos optado por trabajar conjuntamente y ya se están articulando muchas de las propuestas que se han articulado en esa Mesa de Trabajo. Si fuéramos a vuestro ritmo de trabajo, seguramente terminaríamos el año antes de articular alguna de ellas.

Al hilo de esto, en la Mesa de Trabajo se ha acordado reforzar la Oficina de Atención al Ciudadano, al efecto de atender sus consultas y de resolver sus dudas y, además, trasladar a la web municipal, a redes sociales y a todos los medios de comunicación a nuestro alcance. Si hubierais querido participar en la Mesa de Trabajo o, al menos os hubierais interesado por las medidas, ya sé que habéis dicho que lo habéis leído, pero habría que ver el por qué no las estáis entendiendo, estaríais al tanto de estas circunstancias. Actualmente estamos informando a los ciudadanos a través de la web municipal, Facebook, grupo de difusión de Telegram, que es como Whatsapp, que es una de vuestras propuestas, de todas las novedades y noticias relacionadas con el COVID-19. También, desde el departamento de Residentes se está haciendo una comunicación por diferentes medios, así que se puede considerar que vuestro ruego no tiene mucho sentido, bajo mi punto de vista. Es lo que tiene ir por libre, como ha dicho mi compañera, Ángela Díaz, al final ni trabajáis por el municipio ni estáis al tanto de lo que los demás estamos trabajando. Nada más que decir. Muchas gracias.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 98 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales, indicando el turno de palabra, conforme al orden establecido, en primer lugar, el Sr. García Beltrán, en segundo el Sr. Aído Haro y después la Sra. Arrabal Téllez.

1ª. Pregunta formulada por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:

Sr. García Beltrán: Gracias, Sr. Presidente. Mi pregunta es para el Sr. Javier López. ¿Puede aclarar si los establecimientos que han solicitado ya la ampliación de la terrazas, pueden montarla o no? Porque me han llegado varias preguntas y les he comentado que les tenía que preguntar a ustedes, que son los que gobiernan. Muchas gracias.

Responde el Sr. López Navas: Todas las autorizaciones que se han presentado por registro de entrada, se están resolviendo lo antes posible y, claro, montar una terraza sin autorización no es correcto. Tenemos que esperar a tener autorización y cumplir con las medidas de distancia y demás medidas que dicen los Decretos del Gobierno.

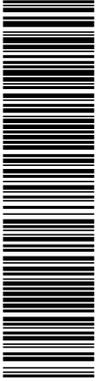
2ª. Pregunta formulada por D. José Juan Aído Haro, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Sr. Aído Haro: La pregunta va dirigida al Concejal de Playas, el Sr. Arce. Estamos muy cerca de que se puedan utilizar las playas en el municipio. Primero por la gente de Málaga y por los nerjeños y luego, cuando este estado de alarma termine. ¿Qué medidas se están tomando al respecto en este sentido? ¿Se ha avanzado algo? ¿Se ha hablado con los concesionarios de tumbonas? ¿Se ha hecho algo? ¿Qué es lo que se ha hecho? Gracias.

Responde el Sr. Arce Fernández: Sí. Se está elaborando un plan de contingencia, que era una exigencia de la Junta de Andalucía. Todos los municipios con playas tienen que elaborarlo. Se está elaborando y se está trabajando en ver cuáles van a ser esas medidas, con la empresa auditora, que es la que lo está elaborando. La empresa auditora que nos hace las auditorías para la Q de Calidad y todo este tema. Entonces, en función de esas medidas que nos proponga la propia empresa como adecuadas para prevenir la propagación del Coronavirus, es como vamos a organizar la distribución de los espacios.

También es cierto que estábamos pendientes de que el sábado pasado se publicara por parte del Ministerio de Sanidad las directrices que iban a dar, que finalmente dejan bastante en el techo de los ayuntamientos, la forma de actuar, salvo en un par de asuntos como los de la forma de calcular el aforo, cuatro metros cuadrados por cada persona, una franja de terreno que hay que dejar entre la arena mojada y la arena seca, de seis metros, lo cual reduce mucho

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 99 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la capacidad o el aforo de muchas playas, aquí en Nerja hay playas, que tienen poca anchura, y al ponerle seis metros, pues la verdad que va a ser complicado.

En base a esas medidas y a lo que nos diga el plan de contingencias, las implementaremos en las playas de la mejor forma posible y con el personal que tengamos disponible e iremos trabajando para que la situación sea lo más normal posible, dentro de la anomalía que estamos viviendo.

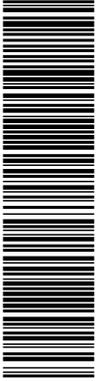
3ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Portavoz del grupo municipal del P.S.O.E.:

Sra. Arrabal Téllez: La pregunta va dirigida al Concejal Javier López. Es a raíz de un comentario que ha hecho, de si no nos enteramos o no hemos leído las medidas de la Mesa de Trabajo. Le quiero decir un par de cosas antes de formularle la pregunta.

En primer lugar, si no puede oír el audio, usted estuvo, pero lo puede oír, cuando vimos que había dificultad en aprobar medidas directas y eficaces, propusimos estudiar medidas económicas directas, precisamente para paliar el tiempo de aprobar ordenanzas, aprobar y modificar presupuestos, pedir a otras instituciones. Y nos dijeron que no. Que si queríamos alguna medida directa, lo que teníamos que hacer era proponerla. Eso es en lo que hemos estado trabajando este mes y pico, a raíz de otro ayuntamiento que la aprobaron, el grupo de gobierno, en la primera semana del estado de alarma. Todas estas medidas que hemos hecho se aprobaron en la primera semana. Entonces, nosotros lo hemos leído y dice que a lo mejor no la hemos entendido. Yo le quiero decir al Sr. Javi López, que los que no la están entendiendo son los técnicos de este ayuntamiento. Que todas las medidas que lleva que sean instar a otra administración, le está diciendo a usted y a sus compañeros que son nulas de pleno derecho y que están al margen de la ley. Esta es mi pregunta al Sr. Javi López:

Si los técnicos deciden que al final no se pueden llevar porque son ilegales, porque no lo contempla la Ley General Tributaria, y que aunque haya sido aprobado en pleno ellos pueden entender que no la pueden ejecutar desde Intervención o Tesorería y al final es para nada, nuevamente, después de dos meses y medio, repito, ¿qué alternativa ha pensado el Grupo de Gobierno para que realmente las familias, los autónomos y las empresas tengan una ayuda ya? A día de hoy, porque dentro de un tiempo quizás nos enteramos de que no se pueden llevar a cabo porque no se van a dar esas instrucciones desde Intervención o Tesorería. Entonces, ¿qué alternativa tiene a esos informes que le están diciendo que son nulos de pleno derecho y que están al margen de la Ley General Tributaria? Porque son los Técnicos los que lo tienen muy claro. Quizás usted no lo tiene tan claro. Le invito a que vuelva a leer sus propuestas y que nuevamente lea los informes de sus Técnicos, todo lo que le están diciendo, Sr. López. Muchísimas gracias.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 100 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que concede el turno para que responda el Sr. López Navas, recordando que en el Pleno de hoy no hay ningún informe que confirme la nulidad de pleno derecho de ninguna propuesta.

Responde el Sr. López Navas: Por eso me sorprende que la Sra. Arrabal venga ahora a justificarse. El pueblo tiene claro el interés que habéis tenido los señores del Partido Socialista, antes de tomar las medidas que se han ido aprobando en la Mesa de Trabajo. ¿Cuántos informes se ha saltado ella en la anterior legislatura de los funcionarios de esta casa? Sra. Arrabal, me sorprende. Vuelve aquí a decir: “vengo yo aquí, de Robin Hood”. Pues no, Sra. Arrabal. La Mesa de Trabajo y el Grupo de Gobierno vamos a seguir trabajando por y para los vecinos del pueblo y en ayuda a los autónomos y a las empresas.

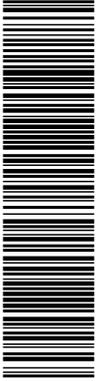
Y tan solo contestarle, que me vuelvo a reiterar. Léanse el Plan de Choque. Yo le proporciono todo mi saber de éste, ya que he participado en el mismo, y se lo explicaré con mucho gusto.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las trece horas y nueve minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 101 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 26 de mayo de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "DB2E4890232407CF5EE1E44AA896900F55D36A37" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO. MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.	Tiempo de inicio: 00 ´ 00 ´´ Tiempo final: 03 ´ 05 ´´
1º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR: APROBACIÓN DE LOS TEXTOS REFUNDIDOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES VIGENTES.-	Tiempo de inicio: 03 ´ 06 ´´ Tiempo final: 08 ´ 20 ´´
2º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 3MC-2020/23.-	Tiempo de inicio: 08 ´ 21 ´´ Tiempo final: 09 ´ 16 ´´* SE PASA AL PUNTO 3º
3º.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/12.	Tiempo de inicio: 09 ´ 17 ´´ Tiempo final: 12 ´ 45 ´´
4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA: CREACIÓN DE LA OFICINA DE	Tiempo de inicio: 12 ´ 46 ´´

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 102 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-	Tiempo final: 27 ´ 02 ´´
5º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS NC-52, NC-53, NC-54 Y NC-68 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE NERJA A LA LOUA.-	Tiempo de inicio: 27 ´ 03 ´´ Tiempo final: 32 ´ 33 ´´
6º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 1197/2020 SOBRE CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 32 ´ 34 ´´ Tiempo final: 36 ´ 50 ´´
7º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: RATIFICACIÓN DECRETO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 1ª Y 2ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.--	Tiempo de inicio: 36 ´ 51 ´´ Tiempo final: 58 ´ 41 ´´

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVOS:

8º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA GESTIÓN DE LA EDAR ASÍ COMO LA REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 58 ´ 42 ´´ Tiempo final: 1 h 15 ´ 25 ´´
9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP:	Tiempo de inicio:

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 103 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27
ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

FACULTAR A LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS A ENTABLAR NEGOCIACIONES CON AGUAS DE NARIXA A LOS EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO ACERCA DEL MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE NERJA.-	1 h 15 ´ 26 ´´ Tiempo final: 1 h 25 ´ 40 ´´
10º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, PSOE, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-	Tiempo de inicio: 1 h 25 ´ 41 ´´ Tiempo final: 1 h 34 ´ 55 ´´
11º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA.	Tiempo de inicio: 1 h 34 ´ 56 ´´ Tiempo final: 2 h 06 ´ 49 ´´
12º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: RATIFICAR LA PETICIÓN FORMULADA AL PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE MÁLAGA.-	Tiempo de inicio: 2 h 06 ´ 50 ´´ Tiempo final: 2 h 24 ´ 22 ´´
13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: REITERACIÓN DE LA SOLICITUD AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE QUE NO SE LIQUIDE EL CANON PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTALACIONES EN D.P.M.T PARA EL AÑO 2020 DE IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA	Tiempo de inicio: 2 h 24 ´ 23 ´´ Tiempo final: 2 h 35 ´ 50 ´´

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 26-05-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z0JU7-N6JF3-M7U0N Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:41:12 Página 104 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO FIRMADO 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

NÚMERO 10 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN LO RELATIVO AL CANON MUNICIPAL.-	
14º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DEL GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-	Tiempo de inicio: 2 h 35 ´ 51 ´´ Tiempo final: 2 h 50 ´ 30 ´´
15º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: REDUCCIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.-	Tiempo de inicio: 2 h 50 ´ 31 ´´ Tiempo final: 2 h 54 ´ 47 ´´
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:	Tiempo de inicio: 2 h 54 ´ 48 ´´ Tiempo final: 2 h 59 ´ 40 ´´
ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 2 h 59 ´ 41 ´´ Tiempo final: 3 h 00 ´ 58 ´´
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 3 h 00 ´ 59 ´´ Tiempo final: 3 h 51 ´ 47 ´´

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1